

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure holding a staff, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and a building. The shield is set against a background of two pyramids. The entire emblem is enclosed in a circular border with Latin text.

**ANÁLISIS DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS
COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE
JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO**

EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ

GUATEMALA, MAYO 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS
COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE
JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Mayo 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Licda. Vilma Lucrecia Castillo Acevedo
Secretario: Lic. Natanael Portillo

Segunda fase:

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Enexton Enigdío Gómez Meléndez
Secretario: Lic. Luís Rodolfo Polanco Gil.

RAZÓN: «Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis», (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

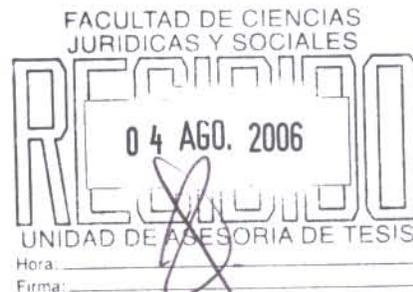
LICDA. LIDIA ELOISA QUIÑÓNEZ OAJACA
ABOGADA Y NOTARIA
DEFENSORA PÚBLICA
Col. 3728



Guatemala, 19 de julio del 2006

Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lutin
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria.



Estimado señor coordinador.

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de informarle que finalizado la actividad que se me encomendó de asesor en la elaboración del trabajo de tesis, intitulado "ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO", al Bachiller, EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ. En la siguiente forma:

- a) Se instruyó al estudiante para readequar el contenido capitular del trabajo de tesis, lo cual efectivamente realizó;
- b) Hizo entrega periódica, habiendo acatado las observaciones que le se hicieron al respecto;
- c) Realizó una investigación seria y actualizada del tema tomando en cuenta todo lo relativo a: Derecho Maya, La Mediación en los Centros Comunitarios de Resolución de Conflictos, Multiculturalidad e Interculturalidad y Pluralismo Jurídico; acompañó la bibliografía pertinente y necesaria que le sirvió de basamento y enriqueció el trabajo de investigación con presentación de la investigación de campo como parte del capítulo tercero.

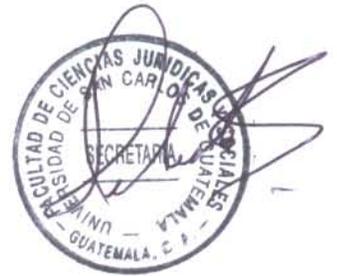
Por las razones consideradas y la seriedad con que fue abordado el trabajo de tesis, y por las valiosas conclusiones y recomendaciones que aporta el sustentante, estimo que el trabajo en cuestión llena los requisitos que establece el reglamento de la materia y méritos suficientes para su aprobación.

Respetuosamente,

Licda. Lidia Eloisa Quiñónez Oajaca.
Asesora.

Licda. Lidia Eloisa Quiñónez Oajaca
Abogada y Notaria

Instituto de la Defensa Pública Penal
Oficinas: 7ª. Av. 10-35 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Tel-Fax: 230-0714, 230-0715, 232-1123, 251-2692, 2777200
Ext. 312 y 313 e-mail: Paraclito@hotmail.com



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, ocho de agosto de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) JOSÉ MYNOR PAR USEN**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ**, Intitulado: **"ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



Chimaltenango, diciembre 12 de 2008

Señor
Marco Tulio Castillo Lutin
Coordinador de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetable Licenciado:

Con muestra de respeto lo saludo cordialmente deseándole éxitos en sus actividades diarias frente a dicha institución académica.

Conforme designación realizada por Usted, como revisor del bachiller: EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ, respecto al punto de tesis intitulado: **"ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO"**. Al respecto le manifiesto que después de tener varias sesiones de trabajo, con el bachiller: De León Chacaj acepto las observaciones realizadas, y quedando el punto de tesis como; **"ANÁLISIS DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO"**, emito **DICTAMEN** favorable, porque considero que el trabajo de tesis cumple con los requisitos reglamentarios de la facultad, en cuanto al contenido, científico, metodología y técnicas de investigación, que fueron aplicadas durante el desarrollo del trabajo, además constituye un aporte importante al Derecho Maya, a favor de la defensa y protección de los derechos de los pueblos Mayas.

Sin otro particular me suscribo de Usted como su Deferente servidor.

Lic. José Mynor Par Usen
Colegiado 4595
LIC. JOSE MYNOR PAR USEN
ABOGADO Y NOTARIO

Oficina Jurídica. 6 calle 2-10 zona 3, Chimaltenango. Teléfono 78394936



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiséis de febrero del año dos mil siete-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDGAR EFRAÍN DE LEÓN CHACAJ, Intitulado "ANÁLISIS DEL DERECHO MAYA Y LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA Y MULTICULTURALIDAD DE QUETZALTENANGO" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis. -

MTCL/sllh



DEDICATORIA

A:
Q'ajaw;
Tepew y Quq'umatz
Tzaq'ol y Bitol
Alom y Kajolom
Ixpiyakok y Ixmukane,
por ser los creadores, formadores y constructores.

A:
La gran Nación Maya, por su herencia milenaria de sabiduría.

A:
venancia, marcos, ajnim, marly y mis hermanas y hermanos.

A:
La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos.....	1
1.1. Aproximación histórica de la organización comunitaria, política, su sistema económico, cultura y cosmovisión del pueblo maya.....	.1
1.1.1. Organización comunitaria y política.....	4
1.1.2. Sistema económico.....	8
1.1.3. Cosmovisión del pueblo maya.....	13
1.1.3.1. Cosmovisión.....	13
1.1.3.2. Cosmovisión maya.....	13
1.1.3.3. Principios de la cosmovisión maya.....	13
1.1.3.4. ¿De dónde la denominación maya?.....	17

CAPÍTULO II

2. Derecho maya.....	21
2.1. ¿Derecho indígena o derecho maya?.....	21
2.1. Situación política y jurídica del pueblo maya.....	26
2.2.1. Discriminación hacia el sistema de justicia maya.....	27
2.2.2. Sistema jurídico maya (SJM).....	29
2.2.2.1. Breve descripción del sistema jurídico mam.....	30
2.2.2.2. Breve descripción del sistema jurídico k'iche' y kaqchikel.....	32
2.3. Soberanía del sistema jurídico maya.....	35

CAPÍTULO III

3. La mediación en los centros comunitarios de resolución de conflictos.....	39
3.1. Los centros comunitarios de resolución de conflictos (CCRC).....	39
3.1.1. El gran concejo comunitario o instancia natural-original.....	41
3.1.2. El gran concejo comunitario o instancia legitima-original.....	42

	Pág.
3.2. La negociación como eje transversal de la mediación.....	43
3.2.1. Concepto de negociación.....	43
3.2.2. Definición.....	45
3.2.3. Elementos.....	45
3.3. La mediación como método alternativo de resolución de conflictos.....	47
3.3.1. Concepto.....	47
3.3.2. Características.....	48
3.3.3. Técnica.....	49
3.3.4. Valores y principios.....	55
3.3.5. Perfil del mediador común y perfil del mediador comunitario.....	57
3.3.6. Nuevas formas de ver el conflicto desde la mediación.....	58
3.3.7. Diagnóstico situacional de los centros comunitarios de resolución de conflictos.....	60

CAPÍTULO IV

4. Multiculturalidad e interculturalidad y pluralismo jurídico.....	69
4.1. El “otro” dentro de la interculturalidad jurídica.....	69
4.2. Pluralismo jurídico y resolución de conflictos.....	73
4.3. De derecho de hecho a derecho maya.....	75
 CONCLUSIONES.....	 77
RECOMENDACIONES.....	79
ANEXO.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	101

INTRODUCCIÓN

Cuando se aborda el análisis comparativo entre la mediación como método alternativo en la resolución de conflictos (MARC's) y el sistema jurídico maya, (SJM) no se pretende con la comparación, minimizar la importancia del SJM *per se*, que generalmente es considerado como un fenómeno jurídico extraño ante el sistema de justicia estatal, si no mas bien se pretende reivindicar que es un sistema propio del pueblo indígena mesoamericano¹ y que su aplicabilidad respondió en un contexto diferenciado sin poner al margen el fin ultimo de la búsqueda del equilibrio y la armonía, y no como método alternativo que solamente resuelve conflictos, tal como es concebido en la actualidad, a diferencia de la mediación, que éste si es un método alternativo para resolver controversias.

En la presente tesis se trata de reconstruir el sistema jurídico maya, y que no se conciba como un método alternativo en la resolución de conflictos, que coadyuve al sistema de justicia guatemalteca que constitucionalmente es monojurídico, aunado a juicios de valores y principios positivistas, con jurisdicción reconocida, “legítima” y positiva, si no mas bien el SJM es un sistema con todos sus principios y valores, técnica, proceso donde sus resoluciones son compensatorias, reparatoras y generadoras de armonía comunitaria.

La aplicabilidad, vigencia y legitimidad constante del sistema jurídico maya ante el sistema de justicia estatal y por encima de la mediación como “moda” en la resolución de conflictos, hace que su propia dinámica adjetiva retome la idiosincrasia de cada región socio lingüístico, cultural, político y económico.

Pero además de todo lo anterior, el SJM busca la prevención y educación de todos los miembros de la comunidad para mantener el orden de las cosas en consonancia con los principios cosmogónicos, por ejemplo la reciprocidad, la conciencia, el poder natural, la transparencia, etc., entre otros.

¹ Por Mesoamérica se entenderá geográficamente toda la parte sur de México, Guatemala, alguna parte del Salvador y la parte norte de honduras donde habitaron los antepasados mayas, y que se sigue viviendo en el mismo lugar por mayas actuales.

Cuando estos principios no logran tener vida en las comunidades, es porque un sistema ajeno trata de aniquilar los sistemas originarios, para instaurar un sistema complejo, lento, oneroso burocrático, etc., por eso es que el sistema implantado no es funcional en estas comunidades, estas experiencias, es también sufrida en otros países “desarrollados”, por ejemplo los propios estadounidenses dicen: “... *que tienen el temor de que el propio sistema pueda convertirse en un imperio y que los abogados sean como langostas prestas a tomar su presa...*”² esto vivifica que la realidad jurídica del país pasa por altibajos que necesitan ser estudiados a profundidad para que el sistema oficial no monopolice la resolución de conflictos, (*o por lo menos intenta*), esto perjudica el desarrollo de otros pueblos, que conviven en una misma área geográfica como los mayas, garinagus³ y xincas, esta diversidad debe constituirse como un reto para la gobernabilidad democrática.⁴

Para tal aseveración fue necesario plantear una hipótesis que dentro de la variable independiente estuvieran los principios y valores de la mediación confrontados con el sistema jurídico maya, donde su basamento implica valores y principios propios, fue significativo este análisis de valores, tanto de la mediación como el SJM, porque se evidenció que en la practica comunitaria no son ejercidas los valores y principios de la mediación, por ello las resoluciones de los mediadores comunitarios están acorde a los principios y valores del sistema propio, validando con esto los conocimientos heredados por las abuelas y abuelos mayas.

Por otro lado, en cumplimiento con los objetivos de la investigación, fue necesario comprobar el alcance del trabajo, así el objetivo general es “determinar la vigencia y aplicación del derecho maya, en comparación con la mediación en los centros comunitarios de resolución de conflictos”, para su concreción en el trabajo de campo se proyectaron los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar el rol del mediador, como autoridad comunitaria en la resolución de conflictos de la comunidad.

² Suárez, Marinés. Mediación, Conducción de disputas, comunicación y técnicas Pág. 65

³ Nombre real que se le da a este grupo cultural, según ana Silvia Monzón en su cuaderno de trabajo, la diversidad es riqueza, Pág. 38.

⁴ Bourguete, Araceli, Derecho de libre determinación y autonomía indígena, Pág. 11

2. Recabar toda la información de los conflictos resueltos por los mediadores comunitarios.
3. Sistematizar los valores y principios del derecho maya, aplicados en la administración de justicia comunitaria maya.
4. Hacer un análisis comparativo de la mediación como método alternativo en la resolución de conflictos y el derecho maya como sistema propio de los pueblos indígenas de Mesoamérica.

En esta investigación se abordan cuatro capítulos debidamente desarrolladas, el primer capítulo aproxima un estudio de la organización comunitaria, política, económica, sistema jurídico, cultura y la cosmovisión precolombina de los mayas, la intención es retomar cómo esta gran civilización mantuvo una organización altamente desarrollada tratando de no destruir su entorno, pero que fue interrumpido con el intento de epistemicidio⁵ español, matizado con la cruz y la omnipotencia de un dios que autoriza a la corona, cristianizar a los salvajes. A pesar de estas grandes dificultades, tanto históricas como presentes, los mayas actuales luchan para que sus derechos sean respetados.

El segundo capítulo, enfatiza el derecho maya como tal, con sus principios y valores que rigen no solamente las resoluciones de conflictos sino equilibrar la vida misma en su gran magnitud con todos los seres que conviven en un entorno natural según la propia cosmovisión, difiriendo totalmente con el hombre del occidente y anglosajón.

El tercer capítulo aborda toda la teoría y técnica de la mediación como método alternativo en la resolución de conflictos, dicho método fue implantado por Wuqxinkan en las comunidades del área mam, k'iche', kaqchikel y q'eqchi, pero en este estudio solamente se tomaron las áreas mam, k'iche'.

⁵ Episteme = conocimiento. Homicidio = dar muerte a alguien, en este caso el intento fue querer matar los conocimientos de aquellos pueblos que no eran y son diferentes que los españoles.

En el cuarto capítulo se analiza la multiculturalidad e interculturalidad como mecanismos de disuasión del Estado hacia los esfuerzos de los mayas en reivindicar sus derechos vedados por el propio Estado, y cómo llegar hacia el pluralismo jurídico, donde se pueda confluir un policentrismo legal e institucionalizado para que todas las resoluciones de las autoridades mayas tengan los mismos efectos de cualquier autoridad estatal o judicial.

En esta investigación se requirió, de la validación y recreación de un método propio de investigación maya, este método consistió en el pixab'⁶ y el tzo'noj'⁷, método riguroso en la recolección de información, depuración y análisis, sin apartarse de la realidad cultural de las comunidades donde se realizó el estudio, además fue enriquecida con el método deductivo inductivo, recolectando la información sobre la experiencia de trabajo, la convivencia en las comunidades, visitas a los once centros comunitarios de resolución de conflictos, y con respecto a la técnica usada, se validó la aplicación de las siguientes:

1. Kulb'anik: como técnica, el investigador converso con las abuelas y abuelos⁸ los vecinos, la comunidad, líderes legítimos y los propios mediadores, con esta técnica se logro un crecimiento gradual de los conocimientos.
2. La entrevista: se entrevistaron a los mediadores con preguntas abiertas para que las respuestas tuvieran muchos elementos de juicio y abrir un diálogo espontáneo.
3. La observación: con esta técnica se registro sistemáticamente toda la información verificada por medio del lenguaje para-lingüístico o corporal de las personas a ser entrevistadas, su validez y confiabilidad se logro con la confrontación entre el lenguaje corporal y las respuestas contenidas en el instrumento de entrevistas con el siguiente sistema de observación: Definir con precisión el universo de aspectos, eventos o conductas a observar.

⁶ Comunicación reciproca de consejos entre los niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres, ancianos, etc. dicha interrelación es un constante aprendizaje sobre los conocimientos propios de la cultura maya.

⁷ Este enfoque metodológico recrea la forma de organización de los aprendizajes desde los ciclos vitales de la madre naturaleza y se traduce en la observación, comprensión, expresión y aplicación alrededor de los actos vitales de la mujer y del hombre, en sus distintas edades a través de rituales, construcción del conocimiento y prácticas interactivos familiares y comunitarias. (Leopoldo Méndez, investigación cultural, Asociación Maya Uk'u'x B'e)

⁸ Son los poseedores de la sabiduría del pueblo maya.

Extraer una muestra representativa de los aspectos, acontecimientos o conducta a observar. Establecer y definir las unidades de observación. Establecer y definir las categorías y subcategorías de observación.

4. Bitácoras: fue el instrumento que ordeno la información obtenida en el trabajo de campo.

Por último se agradece la aportación de la Asociación Maya Uk'u'x B'e, una organización de personas que constantemente analizan la situación del pueblo maya, y que sus aportes fue parte de la columna vertebral de este trabajo, que sin ello no hubiese sido tan fácil de obtener y entender la información precisa y objetiva de los conocimientos de las autoridades de las comunidades.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos.

1.1. Aproximación histórica de la organización comunitaria, política, su sistema económico, cultura y cosmovisión del pueblo maya.

Recabar la historia de los pueblos originarios de cualquier parte del mundo, ayudará a entender que las comunidades mayas actuales son la salvaguardia de todo un conocimiento y sabiduría, no obstante, la interrupción de su propio desarrollo con la llegada de los españoles a estas tierras de Abya Yala (hoy llamada América) y en especial a las tierras de Maya Lum, (hoy llamada Mesoamérica, ver figura No. 1) hizo que se truncara el avance de esta civilización. En este estudio se pretende acercarse lo más posible a toda la historia precolombina para rescatar todas las formas organizativas en todos los aspectos, tanto comunitario, políticos, culturales, sus sistema jurídico propio etc., porque solo de esta manera se puede entender la visión global de una gran civilización que contribuyo mucho en el desarrollo de aquellos pueblos.

Por eso el estudio debe ser integral, es decir, que no se puede estudiar el sistema jurídico maya, si no se entiende el sistema económico, político, espiritual, etc., que giran alrededor de la cosmovisión, contrario es para el mundo “moderno”¹, donde el papel de los políticos es definir las políticas de estado, la iglesia de salvar almas, los jueces de administrar justicia, “los empresarios de generar riquezas para enriquecer a los pobres”², etc. todo esto no pasaba exactamente en el mundo maya, costará entender que todo estaba concatenado o relacionado, de una actividad con otras actividades de la colectividad, donde el centro principal era la cosmovisión, y que alrededor de ella

¹ Desde la visión occidental, por moderno se entiende la revolución industrial, el resurgimiento del postcapitalismo, neoliberalismo, la globalidad, el papel de la iglesia de conducir a la humanidad hacia un solo “Dios”, el antropocentrismo, la racionalización de los fenómenos sociales y naturales, etc.

² Ayau Cordón, Manuel F., Prensa Libre del día 20 de noviembre de 2,005. Pág., 30.

giraba el trabajo, la música, el arte, la política, la cultura, la economía, etc., ver figura No. 2.

De acuerdo con la gráfica, todo indica que la civilización maya estaba muy avanzada, los últimos hallazgos lo confirman, por ejemplo los muros encontrados en San Bartolo, que dista a 47 kilómetros de Waxaq'tun, al norte del Peten, en medio de la selva, donde una arqueóloga, codirectora del proyecto San Bartolo, indica que la representación pictográfica se trata de una pintura que demuestra que la cultura de los primeros habitantes de Mesoamérica, para esa fecha, ya estaban totalmente avanzada en todos los ámbitos: social, político, económico y religioso.³

Por ahora es discutible lo que se entiende por desarrollo, todos sabemos el rumbo que lleva el hombre occidental, y producto de esa competitividad acelerada para “desarrollar a las mega ciudades” pierden la noción plena de su existencia porque ellos manejan una escala de valores que apuntala en lo alto del primer peldaño el valor económico, por eso se delinear políticas económicas, relaciones diplomáticas, visitas de líderes religiosos a todos los países, hasta fricciones bélicas, etc., con el fin de imponer un sistema ideológico y económico capitalista o socialista.

Toda esta lucha para mantener el status quo, ha generado las clases sociales, o la estratificación social, llevando a pueblos enteros a una vida paupérrima, y condenados al “subdesarrollo materialista”.

En la presente ilustración, ver figuras No. 3, se presenta una pirámide social según el prejuicio clasista, donde su creación representa una manipulación de conceptos en función de una superioridad clasista de los países que se consideran como “el primer mundo” (G7)⁴

³ Reportaje sobre el mural de San Bartolo, Prensa Libre 8 de enero de 2006, Pág. 20.

⁴ (G-8) ahora se agrega Rusia, entre otras como Estados Unidos, Japón, Rusia, Alemania, Francia, etc.

El prejuicio clasista invierte la pirámide y produce una imagen ficticia en función de los privilegios del grupo dominante, atendiendo al número absoluto de personas, y también al mayor porcentaje dados los valores y meritos, la pirámide debería tener esta posición.⁵

Además para los pueblos indígenas, el supuesto desarrollo ha resultado ser la inversión sociológica de la estratificación social y económica, donde los países del “primer mundo” consideradas como las sociedades que poseen el “modelo de desarrollo” (consistente en la sobreabundancia de comodidades, uso de tecnología de punta, consumismo descontrolado, etc.) hacia el resto del mundo, no es la visión de los indígenas sobre desarrollo, la alta industrialización y desarrollo de los países ricos ha desnaturalizado al mismo ser humano, y como consecuencia, los llamados “primer mundo” se convierten en tercermundistas, porque a ellos se les olvida que existe un desarrollo equilibrado, armónico, integral y natural, sin que exista la posibilidad de autodestrucción.

Estas lógicas de desarrollo son contradictorias, porque para el mundo contemporáneo y moderno el desarrollo se finca en aspectos puramente económicos materialistas y la única forma de proteger esta riqueza es creando seguridad jurídica, para proteger y garantizar la propiedad privada, vale la pena extractar el pensamiento de un neoliberal guatemalteco que dice: *“Dios hizo un mundo pobre y dejó el enriquecimiento al libre albedrío de la gente, porque no nos puso árboles de televisores, carros o computadoras”*⁶, esto demuestra la otra lógica de desarrollo, en cambio para los pueblos indígenas el mundo o el *ri uwach ulew*, o el *pacha mama* (como lo dirían los indígenas sudamericanos) nunca es pobre desde sus orígenes, es más el hombre blanco con sus deseos de enriquecerse ha empobrecido al mundo con su industrialización.

⁵ Antonio Gallo, Sociedad multiétnica y convivencia, Pág. 19.

⁶ Manuel Ayau, Revista Domingo No. 100, Prensa Libre, Pág. 16, 04 junio 2,006.

1.1.1. Organización comunitaria y política.

Toda organización social sea cual fuera su naturaleza, persigue un fin fundamental, en el ámbito socio político, tal pretensión generalmente esta definida conforme a sus valores y principios, leyes ordenamientos, su visión filosófica, así la civilización maya precolombina en su organización tuvo una visión filosófica que lo diferenciaba de otras civilizaciones como la griega, mesopotámica, egipcia, ver figura No. 4.

Al revisar la grafica anterior, vemos que el ser humano es parte de un todo, se puede decir que los tres grandes temas de la filosofía maya se concentra en el ser humano, la naturaleza y el cosmos, aunque se hace la salvedad que no es solo eso, ahora si se examina la filosofía griega, sus temas filosóficos se centran en “Dios”, hombre y mundo, ver figura No. 5.

Esta visualización jerárquica de connotaciones masculinas, delinear los principios de un ordenamiento social, donde el hombre (y no la mujer) debe gobernar, administrar, explotar, aprovechar, todos los recursos del mundo (entiéndase mundo en masculino), porque un “Dios” (y no una diosa) así lo manda.

Por eso, el fin fundamental de la organización socio política de las naciones “modernas” incluyendo a Guatemala, gira alrededor de la persona humana, negando dentro de este ordenamiento los otros elementos o seres que comparten una existencia con las personas, así constatamos que en los siguientes artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente (1985) dice:

En el Título I, *La persona humana, fines y deberes del Estado.* Capitulo Único, Artículo 1º.---- de la Constitución Política de la República de Guatemala, dice: Protección a la persona. El Estado de Guatemala se

organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

En el Artículo 2º.---- De la misma constitución dice: Deberes del Estado, es deber del estado garantizar a los habitantes de la republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En el Artículo 3º.---- De la misma ley dice: Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Es evidente que son dos formas de organizarse distintamente, y esta diferencia marca el límite de la cosmovisión filosófica entre la cultura maya y la cultura criolla y ladinoccidental. El primero busca en su organización socio política, una relación incluyente de todos los elementos de la naturaleza, el segundo dentro de su organización antropocentrica, necesitará de un Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para *“formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la perdida del patrimonio natural. Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco formativo nacional e internacional vigente del país”*⁷, un cuadro comparativo ilustrará las diferencias de organización socio política entre mayas y el Estado guatemalteco, ver cuadro No. 1.

⁷ <http://www.derechoindigena.marn.gob.gt> (21 de junio de 2,005)

Como una advertencia, el presente estudio no trata de demostrar si el maya actual tiene o no este comportamiento como cualquier guatemalteco, es obvio que si lo tiene, pero no es su naturaleza, no es su ser, se le ha cambiado la forma de ser, de pensar, de actuar, etc. Por eso en las organizaciones comunitarias actuales (K'iche', Kaqchikel, Mam, Q'eqchi, Qanjobal, etc.) se lucha por rescatar a las autoridades legítimas y representativas como los Ajpopib' (que puede traducirse como el gran concejo de gobierno), los Ajq'ijab'⁸ (una traducción aproximada son los guías espirituales) los Ajkunab' (pueden ser llamados como las y los médicos), etc., donde se les ha facultado el arte de gobernar con un poder especial, que el mundo occidental lo tergiversa cuando obtienen una pequeña cuota de poder.

Este poder de que se habla y se ejercita todavía en algunas comunidades es lo que ha ayudado a mantener con vida a la naturaleza, como es un poder especial, entonces no existe la individualidad, un poder que mantiene con vida a la propia tierra, por eso las filosofías económicas de Von Hayek y Von Mises, teóricos europeos que proclaman la libertad individual, la libertad económica, etc. etc., contrasta fuertemente con la ecología de saberes⁹, en especial los conocimientos mayas, y que la pujanza y bonanza económica capitalista desean invisibilizar, estigmatizar, folklorizar el mundo indígena, porque no conviene la colectividad sino la individualidad, para ellos la colectividad es sinónimo de socialismo, comunismo, totalitarismo, etc.

La civilización maya concentraba toda su existencia organizativa desde la concepción de Ixpiyakok e Ixmukane¹⁰ hombre y mujer, ver figura No. 6, vieron la importancia de la dualidad y complementariedad,

⁸ Etimológicamente serían los contadores del tiempo, los guías, los sabios, pero que de alguna manera se les ha asemejado con los sacerdotes católicos, y por similitud, según el cristianismo, les han dado por llamarles sacerdotes mayas, a mi parecer es una aberración confundir con las actividades religiosas cristianas, ellos son Ajq'ij y solamente un maya entenderá el verdadero significado.

⁹ De Zousa S. Buenaventura, La Universidad del Siglo XXI, Pág. 15

¹⁰ Montejo, Víctor, Popol Vuh, Pág., 17.

que la existencia de un “ser” es el complemento de otro “ser”, por eso el principio de la gobernabilidad esta basada en la multilateralidad¹¹, por lo que no cualquiera podía ejercer esta gran responsabilidad, se exigía a tener una amplia visión sobre su pueblo y una claridad paciente¹² de todos los acontecimientos por suceder y los sucedidos, interpretar la historia y recrear los valores y principios.

Algunos autores como Robert. J. Sharer, considera en sus estudios arqueológicos que la organización social maya ha enfocado sobre todo a la élite, según este autor había una alta jerarquía en el gobierno, no obstante esto se ha rectificado con el aumento de la investigación de restos domésticos no elitistas que aportan lentamente una perspectiva mas equilibrada de gobierno.

Este equilibrio se concretaba en las relaciones comunitarias, por ejemplo el Ajtij (maestro) con el Ajtjonel (alumno) se aprendía en las actividades mismas de manera cotidiana, no la enseñanza aprendizaje como lo entienden los pedagogos actuales, de esta manera la relación de los gobernantes con los gobernados, que en su sentido mas profundo seria; (el Ajpopib’ con el siwan tinamit¹³), es decir que el servicio guarda estrecha relación con la comunidad, pueblo y territorio.

Así como Sharer, otros arqueólogos en especial los mayólogos¹⁴ dicen que hubo una expansión de elites y el aumento de números de cargos políticos que controlaba parece haber difundido el uso del titulo de *ahau*, [sic], hasta que llego a referirse a cualquier funcionario importante de la elite o jefe de linaje.¹⁵ En este párrafo hay que tomar en cuenta que

¹¹ Significa que todo era consultado, es decir que se pedía el consejo del niño, del anciano, de los animales, de los bosques, del cosmos, (entiéndase que había comunicación con el cosmos por eso a los Mayas se les llamaba los aliados del tiempo) etc.

¹² La claridad paciente conduce a visualizar con precaución y constante búsqueda de la verdad. Palabras sabias de Juan Matus, indígena Yaki.

¹³ El siwan tinimit, es sinónimo a decir territorio y tierra.

¹⁴ Estudiosos de la civilización maya.

¹⁵ Sharer. Robert J. Ob. Cit; Pág. 471.

los estudiosos de la cultura maya, no son mayas, son mayólogos, de alguna manera tienen mucha dificultad de entender el verdadero sentido del Ajaw (debe escribirse así, y no ahau) y el Ajpop, que ellos en principio confunden con la autoridad actual y sus interpretaciones lo hacen a partir de un marco de referencia cultural propia.

En todo este recorrido histórico, hay que valorar el esfuerzo de algunos estudiosos afines a entender esa gran civilización maya, como otras en el mundo, pero ellos mismos reconocen sus limitaciones cuando expresan que las fuentes históricas, aunque sin duda importantísimas para permitirnos esa comprensión, solo pueden ofrecernos una parte del cuadro histórico.¹⁶

Pero ese cuadro a que hacen referencia, no es más que la comprensión total de cómo era el gobierno y la cosmovisión de los antepasados mayas, felizmente por ahora gran parte de esa forma de gobierno y la recreación de la cosmovisión aun se mantienen en las comunidades menos contaminadas de la cultura occidental, entonces para obtener tal vez una comprensión total de cómo eran las y los abuelos, es afrontar el reto de arqueólogos, etnólogos, historiadores, epigrafistas, etc. verdaderamente mayas.

1.1.2. Sistema económico.

Continuando con Sharer J. habla de que el sistema económico de los mayas era de subsistencia, estabilidad y conservación de las cosas, se puede afirmar que era una economía sustentable y sostenible, por lo que no puede entenderse como una forma de perdurar en mal tiempo económicamente, esta visión se asemejaría con algunos autores que hablan de que los mayas *“son labradores, y los que se ponen a coger el*

¹⁶ Idem, Pág. 472.

*maíz y las demás semillas, las cuales guardan en muy lindo silos y trojes para vender a su tiempo*¹⁷ la concepción de labrador nos hace pensar de quien labra la tierra, persona que vive en el campo y se dedica a las faenas de la tierra, campesino o labriego, esta descripción se aleja de la relación del “ser maya” donde la subsistencia dependía de un complejo conjunto de recursos y la combinación precisa de modos de obtener los alimentos que difería de un lugar a otro¹⁸,

Esa combinación precisa en saber cuándo sembrar, cuándo cosechar, etc., debía ser observado conforme el transcurso del tiempo calculada matemáticamente para producir más y mejor, alejándose de la dinámica de la agroindustria actual, es más se crea el nuevo hombre y a la nueva mujer de maíz, para perdurar en el tiempo sagrado. No obstante el mismo autor agrega, que se puede esbozar someramente su sistema de subsistencia dividiéndolo en tres áreas principales, de acuerdo con la fuente y la tecnología:

- a. Caza y recolección (subsistencia mediante alimentos silvestres)
- b. Cría de animales y
- c. Agricultura.

El intercambio fue posible gracias a los productores especializados, así por ejemplo en las tierras bajas había producción a gran escala para ser transportada a los principales centros de población,¹⁹ por medio del mismo intercambio, del trueque o pago.

Pero lo esencial de las formas de pago es lo que histórica y en la actualidad se llama q'uch²⁰ una forma de compensar los productos de

¹⁷ Landa, Relación de las cosas de Yucatán, Pág. 46.

¹⁸ Sharer, Ob. Cit; Pág. 423.

¹⁹ Sharer, J. Ob, Cit; Pág. 423.

²⁰ Q'uch, es la raíz de las palabras kuchuj, o kuchb'al, que es un sistema de cooperación, ayuda solidaria o economía solidaria entre las comunidades Mayas actuales, es decir que no solo era el trueque como tal en el intercambio de productos, además se

otras planicies, así los recursos obtenidos en las selvas o en el mar pudieran servir de energía para otros pueblos, Ximénez hablando de Verapaz, dice:²¹

“...tenían los señores gran cuidado en que hubieran grandes y muy solemnes y ricas ferias y mercados...daban maíz por frijoles y frijoles por cacao, traían sal por especias que era el axi o chile, también se trocaban carnes y caza por otras cosas de comer; conmutaban mantas de algodón por oro y algunas hachuelas de cobre y oro por esmeraldas y turquesas y p lumas...”

Según Miseman²², quizá lo más importante sea los alimentos que la tierra producía, un cuadro ilustrativo nos puede indicar lo que se podía producir en las tierras bajas del territorio maya, ver cuadro No. 2. También se puede agregar que hubieron dos clases generales de comercio (ver cuadro No. 3), el intercambio de bienes utilitarios (comestibles y herramientas) y de artículos no utilitarios, (bienes rituales, exóticos y santuarios)²³.

Esto es parte de toda la complejidad de productos que comerciaban los mayas precolombinos, según William Rathje ha sugerido que el intercambio de bienes utilitarios (sal, obsidiana y piedras de moler) desempeñó un papel esencial en los orígenes de la civilización mesoamericana, su tesis sostiene que en ciertas regiones de escasos recursos como la costa del golfo y las tierras bajas mayas del centro, desarrollaron complejas organizaciones expresamente para administrar la adquisición y la redistribución de bienes utilitarios.²⁴

La importación y exportación de los mismos productos fue necesario crear rutas de acceso, según Jean – Loup Herbert, la relativa

exigía dar mas calidad de lo que se podía recibir, este sistema según los últimos estudios no genera la ambición y acumulación de bienes.

²¹ Guzmán, Bokler, Carlos, Guatemala una interpretación histórico-social, Pág. 42.

²² Sharer J. Ob Cit; Pág. 426.

²³ Sharer J. Ob. Cit.; Pág. 436.

²⁴ Idem.

complejidad de producción tanto agrícola como artesanal permitió el desarrollo de los intercambios en todo el territorio mesoamericano, para eso fue necesario crear las principales rutas siendo ellas:

- a. Yucatán - Altiplano guatemalteco, a través de Peten Itza'
- b. Xicalango – Petén – Honduras – Panamá, por vía terrestre o marítima.
- c. Chiapas – Altos de Guatemala – Petapa – Salvador
- d. Boca Costa del pacifico – Soconusco – Zapotitlan – Guazacapan – El Salvador.²⁵

Esta misma diversificación de productos transitada por los lugares anteriormente descritas que promovió el desarrollo económico del pueblo maya, esfuerzo que sorprendió y asombro al invasor, porque nunca vieron algo semejante ni en sus tierras españolas, así Hernán Cortes en otra parte de las cartas de relación describe.²⁶

*“Tienen esta ciudad muchas plaza, donde hay continuo mercado y trato de comprar y vender, **tiene otra plaza tan grande con dos veces la ciudad de Salamanca**, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todos los géneros de mercadería que en todas las tierra se hallan, así de mantenimientos como de vituallas, joyas de oro y plata, de plomo de latón , de cobre, de estaño, de piedad, de huesos, de conchas, de caracoles y de plumas,. Véndese cal, piedra labrada por labrar...**finalmente, que en los dichos mercado se venden todas cuantas cosas se hallan en toda la tierra, que además de las que he dicho son tantas y de tantas calidades, que por la prolijidad y por no me ocurrir tantas a la memoria y aun por no saber poner los nombres, no las expreso**”*

Esto es una muestra de que los antepasados mayas vivían en constante desarrollo y por eso pudieron crecer económicamente, pero no se podía esperar eso de España y algunos países de Europa, que solo vivían en guerras y no podían pensar más que en invadir a otros pueblos

²⁵ Guzmán Bokler, Carlos, Ob. Cit; Pág. 56.

²⁶ Curruchich, Miguel, Discriminación del orden jurídico maya en el ordenamiento jurídico de Guatemala, Pág. 22.

y saquear sus riquezas, por eso ahora se hacen llamar primer mundo, pero por medio de saqueos e invasiones.

Probablemente el único lugar que por ahora nos recuerda a esos grandes mercados Mesoamericano, sea San Francisco el Alto, que conjuntamente con Santa María Chiquimula y Momostenango, municipios de Totonicapán y como pueblos k'iche' hacen que con sus esfuerzos hayan logrado ser la plaza más grande de Centro América, o aprender de los comerciantes de Almolonga, Quetzaltenango, donde se registra que el trato hacia el trabajador es considerable y no la explotación que se reciben en las fincas de "propietarios criollos" en pleno siglo XXI.

Ahora la realidad económica de las comunidades mayas, no es la pujanza que se tenía antes de la llegada de los españoles, por ejemplo la actividad económica de las comunidades donde están establecidas los CCRC, dependen de las fincas de Guatemala y el Sur de México, y son tratados como mozos colonos en el pleno siglo XXI, según la municipalidad de Tacaná, Sibinal y San Antonio Suchitepéquez²⁷, San Marcos, el 90% de los habitantes viajan a cada temporada para el corte de café o la zafra en estas fincas.

Aunque la diferencia no es mucha con los cantones de Chimente, la Esperanza y Tzanixnam, área k'iche', tampoco se puede decir que la situación económica es buena, algunos se dedican al comercio local o en el interior de la república, otros a la carpintería, agricultura, y arte.

Estas realidades socio económicas del pueblo maya hace pensar que en la época precolombina no se conoció la pobreza, y si por ahora hay pobres es porque el sistema colonial y capitalista ha empobrecido a la nación maya.

²⁷ Datos estadísticos obtenidos por las municipalidades de Tacaná, Sibinal y San Antonio Suchitepéquez del departamento de San Marcos.

1.1.3. Cosmovisión del pueblo maya.

1.1.3.1. Cosmovisión.

En principio, la cosmovisión, es la manera de ver e interpretar el mundo.²⁸ Esto conlleva todos los valores y principios sentidos por un pueblo que va determinando su propia ruta hacia lo utópico.²⁹

1.1.3.2. Cosmovisión maya.

Es la interacción entre todos los elementos de la madre naturaleza, producto del respeto mutuo, armonioso y equilibrado, donde todas las energías y fuerzas construyen una historia de conocimientos, sabiduría, ciencia y arte al servicio de una colectividad que busca constantemente el desarrollo integral.³⁰

1.1.3.3. Principios de la cosmovisión maya.

Los principios son la base filosófica del buen comportamiento del ser humano, que necesita aprender constantemente para armonizar y equilibrar su propia existencia con los demás elementos de la naturaleza, es preciso determinar que la caracterización de estos principios deben estar vinculados con los valores mayas, estos valores por su naturaleza son:

- a. El color rojo = Es la salida del sol, es la vida, es el nacimiento, es el maíz rojo, es la sangre, es el oriente.

²⁸ Laerouese, Pág. 293.

²⁹ Refiérase lo utópico como la concepción imaginaria de futuro de un pueblo o nación.

³⁰ Uk'u'x B'e, El movimiento maya, sus tendencias y transformaciones, Pág. 22

- b. El color negro = Es la noche, es el inframundo, es el maíz negro, es el cabello, es el poniente,
- c. El color blanco = Es el día, es el maíz blanco, son los huesos, es el norte.
- d. El color amarillo = Es el atardecer, es el maíz amarillo, es la piel del ser humano, es el sur.
- e. El color azul = Es el corazón del cielo, llamado también Tepew.
- f. El color verde = Es el corazón de la tierra, es la serpiente, llamado también Quq'umatz'.

Este principio colectivo es el eje esencial donde gira el sentido del pueblo maya, su identidad, su cultura, su historia, su territorio, sus derechos, etc. con esto se entiende que la visión comunitaria es amplísima con relación a las culturas “modernas”.

Los principios mayas, giran alrededor de su calendario, de veinte días y sobre esos días un principio lo identifica, cada día es una fuerza especial que vincula con otros nawales, es decir que nunca esta solo, siempre trabaja de forma colectiva, de esta manera nacieron los veinte nawales.

Nacimiento de los veinte nawales del calendario mayab³¹

Cuando despertó el mundo antiguamente nacieron los nawales de los días del mes de veinte, este es el origen dijo Oxlajuj Tiku el de los trece pies, sucedió que emparejó sus pies y partieron del oriente donde nace el gran abuelo sol, nacido el mes, creó el que se llama día y creó el que se llama cielo y tierra, por escala: agua, tierra, piedras, árboles y animales.

³¹ UK'u'x B'e, Guía curricular diplomado gestión política maya, Pág. 45.

No.	Nawales	principios
1	<u>Jun B'atz'.</u> Nawal B'atz'; principio de la creación, es el hilo del tiempo, el hilo de la vida, el origen de la naturaleza y de la humanidad.	"Inicio"
2	<u>Kieb' E.</u> Nawal E; es el principio de todos los caminos y de los cuatro rumbos del universo.	"Camino"
3	<u>Oxib' Aj.</u> Nawal Aj; principio del retoño y de la regeneración. Es el punto de las articulaciones de todos los seres vivos. Es el espíritu de las etapas y de los períodos del tiempo y es el que nos da la medida del espacio.	"Fases"
4	<u>Kiejeb' l'x.</u> Nawal l'x; es el principio de la vitalidad. Es la unión de los puntos vitales de todos los seres vivos. Entendido por seres vivos desde lo más pequeño a lo más grande que incluye animales, vegetales y minerales. Es el nawal de la madre tierra.	"Vitalidad"
5	<u>Jo'ob' Tz'ikin.</u> Nawal Tz'ikin; es el principio del corazón del cielo. Impulso del movimiento de todo el universo. Es el nawal de la visión de las diversas dimensiones que son amplias, profundas y milenarias.	"Visión"
6	<u>Waqi'b' Ajmaq.</u> Nawal Ajmaq; es el principio de la voluntad, el desarrollo de la conciencia de todos los elementos y seres vivos de la madre naturaleza.	"Voluntad y conciencia"
7	<u>Wugu'b' No'j.</u> Nawal No'j; es el principio de la sabiduría de la madre naturaleza en su materia y espíritu. Es el origen de la elaboración de criterios, es la razón y el pensamiento.	"Conocimiento"
8	<u>Waqxaqi'b' Tijax.</u> Nawal Tijax; es el principio de la consistencia de la estructura del mundo y de cada ser vivo representado en la piedra de obsidiana.	"Consistencia"
9	<u>B'elejeb' Kawoq.</u> Nawal Kawoq; es el principio del rayo, de las tempestades y de los truenos. Es el nawal de la medicina.	"Rayos"

<u>10</u>	<u>Lajuj Ajpu.</u> Nawal Ajpu; Principio de la creación del abuelo sol, es el principio de la claridad, de las grandes visiones y de la voz.	“Doble visión”
<u>11</u>	<u>Julajuj Imox.</u> Nawal Imox; es el principio y la fuerza del mar, de los ríos y los lagos. Es la transparencia de la vida.	“Transparencia”
<u>12</u>	<u>Kab'lajuj Iq'.</u> Nawal Iq'; es el principio del origen del viento y del sonido. Gracias al viento se construyen y se cumplen las palabras y el lenguaje de todos los seres vivos que habitan en la madre naturaleza.	“Viento y aliento”
<u>13</u>	<u>Oxlajuj Aq'ab'al.</u> Nawal Aq'ab'al; es el principio de la aurora. Es el nawal del amanecer. Es el nawal de la claridad y la oscuridad simultáneamente.	“Claridad”
<u>1</u>	<u>Jun K'at.</u> Nawal K'at; es el principio del fuego interno de la tierra, del fuego del sol y el fuego de la cocina. Es el espíritu del calor. Es la red de las diversas energías lejanas o cercanas.	“Red de fuego”
<u>2</u>	<u>Kieb' Kan.</u> Nawal Kan; es el principio del equilibrio y de la estabilidad. También es el nawal de la autoridad de la madre naturaleza.	“Equilibrio”
<u>3</u>	<u>Oxib' Kame.</u> Nawal Kame; es el principio de la transformación de lo material a lo espiritual. Es el espíritu y la voz del silencio.	“Transformación”
<u>4</u>	<u>Kiejeb' Kej.</u> Nawal Kej; es el principio del poder y de la autoridad de la madre naturaleza.	“Poder natural”
<u>5</u>	<u>Jo'ob' Q'anil.</u> Nawal Q'anil; es el principio de la semilla, es el germen de todos los seres vivos.	“Semilla”
<u>6</u>	<u>Waqi'b' Toj.</u> Nawal Toj; es el principio del fuego. Es nawal de las fuentes y manantiales de las aguas. Es el principio de la reciprocidad.	“Reciprocidad”
<u>7</u>	<u>Wuku'b' Tz'i'.</u> Nawal Tz'i' es el principio de los sentidos que se aplican en las diferentes dimensiones de todos los seres vivos. Es el equilibrio y el espíritu de la justicia.	“Justicia”

Estos veinte principios son los que rigen la vida del “ser maya” desde las actividades sencillas hasta las complejas, desde el ser comunitario hasta el ser individual, veinte principios que están en la vida económica, comunitaria, cultural, jurídica, política, ideológica y filosófica etc., con esta compleja relación entre principios pero sencillos en su comprensión y aplicación explican el sentido de la existencia del ser mayab’.

Lo anterior rompe con todo el pensamiento errado de que la forma de solucionar los problemas en el pueblo maya es con violencia, según la Defensoría Maya debe existir respeto entre los involucrados en el problema y el mediador.³²

“Una de las reglas es escuchar con atención a todos, no ofenderse, agredirse y mucho menos utilizar la violencia. Se hizo énfasis en que las personas que estaban allí (en Xeatnap, Santa Cruz del Quiche), eran capaces de pensar y proponer solución a los problemas” (Defensoría, 1,977).

El diálogo siempre fue el medio para poder comunicarse con todos, pero esto fue roto por la historia de invasión, colonización y globalización.

1.1.3.4. ¿De dónde la denominación Maya?

El término Maya, no es un neologismo casualística. El término Maya tiene un significado político, filosófico y profundo que se relaciona con la concentración, la reflexión, el análisis y por tanto, las acciones emprendidas como las matemáticas, las creaciones en la agricultura (por mencionar dos ejemplos) han

³² Dary, Claudia, el derecho internacional humanitario y el orden jurídico maya, Pág. 338.

tenido resultados relevantes de las cuales, en la actualidad hablan por sí solos³³.

Su significado fue invisibilizado por más de quinientos años, empezaron por llamarnos indios, luego naturales y por último indígenas, ahora nuestra reivindicación es a partir desde el “ser maya”, como una autodefinición con una connotación política conscientemente asumida que hace referencia a un pasado común y glorioso, frente al origen colonial y la carga de subordinación que contiene “indio” e “indígena”³⁴, para tal aseveración, fue necesario retomar la conciencia política, reforzado con los conocimientos ancestrales, por medio de la tradición oral, y aunque estas grandes palabras -que no tienen una traducción literal- pero si tienen continuidad y uso cotidiano, prevalecen porque guían la vida del pueblo mayab’.³⁵ Siendo las siguientes:

Aj mayon:

Es pensar en grande colectivamente a través de tiempo, por ejemplo, se remite a la luna y regresa, ve y siente su efecto, es observar, concentrarse, reflexionar y comprender que la abuela luna durante su fase de luna llena todos los elementos de la naturaleza están sazones y maduros. Por lo tanto, para ser más permanente, en luna llena debe cosecharse para que el producto perdure. También en luna llena debe cortarse la madera para la construcción y será perdurable. Además, en luna llena debe sembrarse.

³³ Uk'u'x B'e, Ob. Cit; Pág. 38.

³⁴ Idem.

³⁵ Idem

Mayonik:

Es la acción de reflexión y concentración, es búsqueda de respuestas y comprensión del desarrollo del tiempo y de la fuerza o energías que tiene la madre naturaleza.

Na may:

Implica admirar para buscar respuestas, es percibir, pensar y encontrar una respuesta del movimiento, del desarrollo de los elementos de la madre naturaleza, y el tiempo.

Jun may:

Es un periodo de veinte días, es un mes mayab' de organización y fuerzas del tiempo para caminar junto a estas fuerzas. Si somos hijos del tiempo y de la madre naturaleza, y practicamos a sus ritmos caminamos y trabajamos, somos trabajadores del tiempo conociendo y aplicando los calendarios y sus energías. Ser trabajador del tiempo implica que trabajamos a la par de fuerzas y colectividades para que el tiempo avance dependiendo de las fases de la luna y de la estación del tiempo.

Oj mayib':

Se traduce como "somos mayas". Es la posesión de nuestra identidad colectiva e histórica. Propicia el resurgimiento de nuestra raíz, nuestra historia y reafirmamos ser cosmogónicos.

Mayajaq:

Sobrevive para decir "ceremonia maya" que implica dialogar con el universo envolviéndonos con el cosmos madre y padre, alimentándolo y reconociéndonos ser hijos de ellos. *También puede llamarse Q'ij que hace alusión a la ceremonia, esta otra forma es*

común escucharlo en la región del occidente del país. (Lo escrito en cursiva es del autor de la tesis)

CAPÍTULO II

2. Derecho maya

2.1. ¿Derecho indígena o derecho maya?

Cuando se era “indio” no se pensaba, ni se habla de derecho indio, porque éramos seres extraños para el extraño, luego subimos de categoría y nos llamaron “naturales” por pertenecer a la naturaleza pero sin ser de la especie humana, posterior a ello sigue la escala, y empezaron a llamarnos “indígenas”, porque consideraron que si teníamos “alma” y éramos seres humanos, ya con ese estatus empezaron a “civilizarnos” y a integrarnos al mundo “moderno”, con este recorrido el termino indígena tienen connotaciones políticas y económicas, entonces hablar de derecho indígena es reducir a los usos y costumbres de un conglomerado humano.

Sobre estas líneas se puede definir el derecho indígena como el sistema jurídico basado fundamentalmente en la costumbre, que es el resultado de la convivencia bajo esquemas culturales, espirituales y filosóficos propios de las sociedades dinámicas, preexistentes a la instauración de los actuales Estados, fortaleciendo la convivencia, y la noción propia del orden y organización³⁶.

De alguna manera tiene un acercamiento con la identidad, pero aun es escueto con la realidad identitaria, el ser indígena no es una identidad, es un apelativo, la identidad lo construyen los mismos pueblos, así la identidad maya fue construida por los mismos pueblos que lo conformaban y lo conforman, pero esta identidad no convenía aceptarla entonces se debía de aniquilarla y conformar una nueva identidad.

Según la Constitución de Guatemala de 1,838. Artículo 3. Dice: *Aunque todos los hombres tienen por naturaleza iguales derechos, su condición en la*

³⁶ Hernández L. Navarro, <<Constitución y Derecho Indígena>>MUD history, 2001, <http://www.google.com.gt/search> (2001).

sociedad no es la misma, lo que depende de circunstancias que no es dado nivelar a ningún poder humano. Para fundar y mantener el equilibrio social, las leyes amparan al débil contra el fuerte, y por esta necesidad en todas las naciones, aun las menos cultas, son protegidas particularmente aquellas personas que por su sexo, edad o falta de capacidad actual, carecen de ilustración suficiente para conocer y defender sus propios derechos. Por tanto, hallándose la generalidad de los indígenas en este último caso, las leyes deben protegerlos a fin de que se mejore su educación; de evitar que sean defraudados de lo mejor que les pertenece en común o en particular; y que no sean molestados en aquellos usos y habilidades aprendidos de sus mayores, y que no sean contrarios a las buenas costumbres³⁷.

Era inconcebible que el indio pudiera auto organizarse, autogobernarse, desarrollarse por si mismo, estaba subdesarrollado, tenia una relación con la naturaleza, el español creía que aun el indio estaba en su forma natural y que ellos habían superado el iusnaturalismo, como lo describe Leibnitz, *“Es bien verdadero que Dios es el autor de todo derecho natural, no, sin embargo, por su voluntad, si no por su propia esencia, de la misma manera que es el autor de la verdad”³⁸* pero para el maya el autor de la verdad es Tz’akol y Bitol³⁹ así el “ser” español y el “ser maya”, difiere y no pueden ser conciliables.

El primero parte de los principios teóricos de; *precepta legis naturae hoc modo se habent ad rationem practicam,...*(Tomás de Aquino, 1956; suma teológica, 1-2, q. 94, a. 2): *(los preceptos de la ley natural se relacionan con la razón practica,...)*, el segundo *surge del poder de la voluntad, de la claridad paciente, de la armonía y equilibrio con los demás elementos de la naturaleza*, (tomando en cuenta que el ser humano es un elemento mas, no es quien gobierna y tiene toda la potestad de disponer, o la facultad de gobernar solo, como el dueño de los demás elementos naturales).

³⁷ Cuevas, Luis, <<el reconocimiento de los pueblos indígenas en la constitución mexicana, www.uv.es/CEFD/10/mansilla.

³⁸ García, Gustavo, vigencia del derecho natural, Pág. 2.

³⁹ Son los nombres de la primera pareja que decidieron crear los seres en la madre naturaleza, previo a un dialogo con el corazón del cielo y corazón de la tierra.

Con la imposición de la razón práctica y la razón pura, se pierde todo contacto con otras inteligencias desarrolladas por la civilización maya, discurriendo en general la ley humana, estudiando sus relaciones con la ley natural, y observar cómo podían satisfacer necesidades creadas por ellos mismos y que la ley natural de algún modo debía ser violada, aun así fuera creado por el “Dios cristiano”.

Para concretar su “poderío” usaron la fuerza bruta para responder a los intereses de la corona española, subordinando a pueblos y extraer de ellos tanto oro y tanta plata que España bajo Felipe II, hijo y sucesor de Carlos V, pudo financiar el primer ejército permanente desde las legiones romanas, la infantería española que se podría considerar como la primera organización “moderna” (*lo subrayado es del autor*).

Con estas intenciones, era obvio que les cegaba la ambición de saquear riquezas de pueblos conquistados, no importando el costo humano y ambiental, porque así equipada, España empezaba a lanzar la primera campaña por la dominación de Europa, la tentativa de unificar el continente bajo el gobierno español⁴⁰

Desde entonces, los pueblos indígenas de Abya Yala, se invisibilizaron en su propio territorio, en sus tierras, en su ordenamiento, en su propio ordenamiento, y adoptaron las leyes románicas, el cristianismo, se acentuó más el machismo gobernante, etc., hasta llegar a desnaturalizarlos.

Actualmente el colonialismo interno, externo, mental, y afectivo siguen permeando la realidad de los pueblos indígenas, aunque algunas constituciones políticas en América Latina, entre ellos Guatemala, promulgan cambios, pero no son significativos, aun se vive una exclusión y marginación étnica, o mejor dicho, no se ha dado una participación equitativa en la vida política nacional, por ahora

⁴⁰ Druker, Peter, La sociedad postcapitalista, Pág. 128.

solo se puede obtener cierta “calidad” de ciudadano y ciudadana con el fin de ciudadanizarse sin importar el origen étnico, según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 136, dice que para ser ciudadano tiene la obligación de:

- a) Inscribirse en el registro de ciudadanos.
- b) Elegir y ser electos.
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.
- d) Optar a cargos públicos.
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Si a eso le llamamos participación ciudadana, entonces primero hay que tener “La calidad ciudadana”, esta calidad como una creación romana de estatus, lograba para eso entonces, establecer diferencias entre quienes no eran romanos, *civis romanus sum*, decía San Pablo, “ soy ciudadano romano” aunque fuera judío por religión, griego por cultura e idioma, pero el “soy ciudadano romano” fue una afirmación mas alta, una apelación a una ley superior y una afirmación de identidad política superior a la geografía, a la raza y al idioma⁴¹

Ahora bien, el pueblo maya tiene que apelar la categoría de “ser ciudadano” que en principio era sinónimo de latinizarse o de ciudadanizarse, para ser sujeto real de derechos, a través de una Constitución Política con valores y principios romanos, euro-céntrico y guatemaltecas, no importando si se sobrepasa la cultura, cosmovisión, idioma, sistema propio, etc., del “ser maya”.

Probablemente algunos cambios constitucionales en América Latina, reflejen cierto reconocimiento del multiculturalismo desde 1,986, pero aun así, no

⁴¹ Idem.

se logra configurar hacia el pluralismo jurídico, entre algunas las siguientes⁴², ver cuadro No. 4.

Ante el tímido reconocimiento de parte de las constituciones políticas de los países mencionados, el derecho indígena revive y recrea sus principios y valores para mantener presente sus propios sistemas, sus formas de pacificación, independientemente de las reformas que se haga a las constituciones políticas, que ni siquiera son consultados, por eso el pueblo maya han resultado ser ajeno a la vida cotidiana nacional guatemalteca.

A esta lucha se suman más de 5,000 naciones (lo subrayado es del autor de la tesis) indígenas (Watu Informa. Boletín de la Organización Watu Acción Indígena. No. 3 Otoño-Invierno Madrid. 1997) cuyos miembros suman más de 300 millones de personas que al igual que los indígenas de Guatemala, luchan por el reconocimiento a sus derechos como pueblos diferenciados en un mismo Estado⁴³.

A todas estas naciones irreconocibles para las naciones unidas, se reclaman derechos, derechos que pertenecen a pueblos originarios, derechos vedados, derechos invisibilizados y derechos a tener nuestros propios derechos.

La Organización Internacional de Trabajo OIT, en su documento pueblos indígenas de Costa Rica: 10 años de jurisprudencia constitucional [1989-1999] habla de lo que son los derechos de los pueblos indígenas; “(*...la aspiración*) de esos Pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”⁴⁴

⁴² Gregor, Cletus B. pueblos indígenas y derechos constitucionales en América latina, Pág. 330.

⁴³ Sac, Audelino, Los derechos indígenas y la espiritualidad maya, Pág. 4.

⁴⁴ Chacón, Rubén, Análisis y Compilación, Pág. 47.

Si bien es cierto que es una aspiración, no obstante debe buscarse también la refundación del estado y como consecuencia el reestablecimiento de los derechos indígenas, para luego asumir, no el control, sino retomar las propias instituciones y formas de vida, desarrollo económico, fortalecer las identidades, idiomas y espiritualidad, dentro de la reconstitución de un Estado plural.

El logro de esta visión colectiva, en el caso de Guatemala, hay que partir por la recuperación de cuatro elementos importantes, ver figura No. 7, tomando como la esencia central la cosmovisión⁴⁵

Como se puede observar, los derechos de los pueblos indígenas, en especial el derecho maya, es integral, sustentada en los valores y principios propios, es fundamental reconstruir la historia, retomar la identidad, la recuperación del territorio y el reclamo de los derechos.

2.2. Situación política y jurídica del pueblo maya.

Las políticas hegemónicas de estado, desde su invención (1,821), hasta en la actualidad, delinean políticas públicas desde una visión criolla y eurocentrista, de una minoría, con el fin de monoculturalizar una nacionalidad guatemalteca, con la legalidad sustentada en un orden jurídico ajeno a la realidad nacional. De acuerdo con Curruchiche, el pueblo ladino ha venido copiando constituciones, leyes y elementos culturales de otros países que no se adaptan a un Estado multicultural y plurilingüe. Evidentemente el pueblo maya no ha sido tomando en cuenta y ha sido marginado y discriminado en las diferentes constituciones.⁴⁶

Por ejemplo, si se revisa la invocación con que empieza la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia a un “Dios” que guía las

⁴⁵ Méndez, Leopoldo y UK'u'x B'e, Guía curricular, Pág. 54.

⁴⁶ Curuchiche, Miguel Ángel, Ob. Cit; Pág. 2.

acciones humanas por medio de un pequeño grupo que se otorgó la representación del pueblo de Guatemala, proclamándose elegidos libre y democráticamente, para organizar jurídica y políticamente al Estado.

¿Que tipo de Estado se ha inventado?, en principio era un Estado segregacionista, luego paso a ser asimilacionista, vieron que no podían aniquilar al indio, entonces deciden integrar a los indígenas al mercado, al desarrollo y a la cultura nacional, desde las constituciones de 1,945, 1,956, 1,965 no obstante la Constitución de 1,985, empieza a reconocer algunos derechos, tal como se mencionó con anterioridad.

2.2.1. Discriminación hacia el sistema de justicia maya.

En todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, debido que su original fue una copia de las leyes españolas, no recoge una realidad multicultural, y como consecuencia refleja la discriminación hacia la población maya.

Para ilustrar como opera dicha discriminación, puede evidenciarse de dos maneras, primero se podría enlistar una serie de instituciones en los diferentes códigos como; el código civil, código penal, en el derecho administrativo, en el derecho laboral, en el derecho mercantil, en el derecho notarial, en el derecho internacional, etc., por ejemplo en el código civil no esta regulada la propiedad comunal, sino solamente la propiedad privada publica y mancomunada, y como otras tantas instituciones propias que no se mencionan en las distintas ramas del derecho, por ultimo se puede citar por ejemplo el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, pregona que; *contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o practica en contrario*, dando por hecho que todos saben leer y escribir.

La realidad del país es que ni el mas letrado conoce sus derechos, mucho menos el conocimiento de las leyes pueda ser entendido por el maya que no sabe leer y escribir, y cuando hay una disposición legal haciendo referencia a las practicas y costumbres indígenas, generalmente termina diciendo el articulado, (...*siempre y cuando no contraríe los principios de derechos humanos...*) de alguna manera impide hacer uso el propio sistema de justicia maya, porque se esta atento si no se esta violando los derechos humanos universales, la cuestión es, ¿qué se debe entender entonces por derechos humanos?, ¿cuáles son esos derechos humanos?, porque lo que para algunas culturas es licito para otras es ilícito.

Y segundo, la discriminación es institucionalizada como estructural, tanto para el usuario de justicia como a los mismos oficiales de los juzgados, auxiliares fiscales, o funcionarios que tienen un espacio en el sistema.

Así el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos Indígenas AIDIP, señala que “tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regula la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tiene a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación” por otra parte el convenio 169 de la OIT establece en esa materia que “al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres y su derecho consuetudinario. Dichos pueblos deberán tener el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propia, siempre que estas no sean incompatible con los derechos fundamentales” (art. 8 numerales 1 y 2 convenio 169).

Y probablemente lo que pueda ser un aliciente a nivel mundial para los pueblos indígenas sea la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en Ginebra el día 29 de junio de 2,006, después de 20 años de discusión, así el Artículo 4 dice: *“Los pueblos indígenas tiene derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, **si lo desean**, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”*, no obstante en otros articulados al analizarlos existen en ella muchos vacíos, del alguna manera esto indica que los pueblos indígenas aun no logran su autonomía total, pero se están dando los primeros intentos y algunos logrados.

2.2.2. Sistema jurídico maya (SJM).

En este apartado se hace una descripción de los sistemas jurídicos de cada uno de los pueblos que componen la nación maya, en principio parece que difiere significativamente en cada región sobre sus propios sistemas, ya que algunos estudios realizados, por ejemplo, las publicaciones del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, hacen alusión a esas diferencias, no obstante esas diferencias no son muy marcadas de un lugar a otro, los unifica los propios valores y principios mayas, por tal razón aquí se hace necesario describirlo para reconocer las diferencias que de hecho enriquecen a una gran cultura milenaria.

Se tratará de describir la organización comunitaria con los valores y principios que aun sobreviven, con sus autoridades, la relación intergeneracional, la comunicación con otras comunidades, etc., teniendo en cuenta que ha resultado muy difícil reconstruir los conocimientos para enmarcar esas diferencias de los sistemas propios de cada pueblo, las razones históricas son obvias y evidentes.

2.2.2.1. Breve descripción del sistema jurídico mam.

Cuando se empieza a hablar sobre sistemas jurídicos, hay dos posturas con relación al tema, el primero, desde la línea positivista y uno de sus máximo exponentes es Hans Kelsen, que acepta que una sociedad tiene sistema, siempre y cuando hay una codificación aceptada por un Estado debidamente organizada, y además si posee cortes judiciales.

En cambio otros afirman, entre ellos Malinowski, que cualquier sociedad, que no sea occidental, tiene normas sociales y que posee pleno carácter legal y que, por lo tanto, en todas las sociedades hay sistemas jurídicos.

Obviamente las dos posturas, remarcan la diferencia de concepciones sobre la forma organizativa de las sociedades y comunidades, en lo que respecta al pueblo maya es indiscutible que no solo existía lo escrito sino también no se perdía la conservación de las normas en la vida práctica, por medio de la tradición oral.

Por ahora, parte de ese avance se ha perdido, actualmente solo vemos autoridades con pensamientos occidentales, moralidad religiosa cristiana, valores ajenos a los propios, por ejemplo en el pueblo mam adoptó ciertas estructuras europeas en todos los sentidos, económico, político, religioso, jurídico, etc., vemos como las autoridades propias, tienen referentes ajenos al perfil de sus autoridades, así, tienen su asamblea, luego aparecen los principales, cofradías, alcaldías indígenas, alcaldías auxiliares, alcaldías auxiliares, ministriles, etc., reproduciendo exactamente el sistema de gobierno municipal.

Por mencionar un ejemplo, los alcaldes auxiliares, según el código municipal en su artículo 56, se lee, que *el nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas*, es decir que es necesario el aval municipal para su nombramiento, lo que antes quienes avalaban era la comunidad.

Y en el artículo 58 inciso “i” del mismo código municipal, el alcalde auxiliar debe rendir informes que le sean requerido por el concejo municipal o el alcalde, pero se obvia esta obligación hacia la comunidad que él representa, dejando entonces al desamparo la base comunitaria, que sustentaría su autoridad como alcalde auxiliar.

En la actualidad el alcalde auxiliar es quien resuelve algunos conflictos, familiares, comunitarios, ínter comunidades, etc., pero su papel es más político partidario, mucha presión de parte del alcalde municipal y ante tanta presión ni siquiera piensa en reelegirse, pero quien piensa estar en el poder siempre es el alcalde municipal.

Dentro de la normativa del sistema jurídico mam, en la practica diaria existe el ejercicio de los valores y principios no escritos o sistematizados, pero esto es suficiente para orientar una serie de dificultades cotidianas en el trabajo, familia, comunidad, etc., que además previene los problemas con la orientación educativa que recibe quien transgrede las normas comunitarias, si bien no existe una instancia, tal como se encuentra en el sistema de justicia estatal, con edificio propio, recursos humanos y logística

adecuada, la tecnología necesaria, etc., resulta que este sistema es mas eficiente a las demandas comunitarias.

2.2.2.2. Breve descripción del sistema jurídico k'iche' y kaqchikel.

En este apartado se hace un acercamiento a dos comunidades que son el k'iche' y kaqchikel, debido a que tienen raíces lingüísticas, étnicas, etc., comunes según el protomaya, ver figura No. 8.

En la actualidad existe mucha similitud en el idioma, en las costumbres, en sus sistemas, etc., que son trasladados por la tradición oral, entre todas estas practicas se desglosa un sistema propio en la resolución de conflictos, aunque históricamente la conflictividad comunitaria era mas preventiva y educativa, proceso que empezaba desde la niñez hasta a edad adulta, (la etapa de la adultez debía tener compromisos comunitarios y compromisos familiares) ver figura No. 9, de acuerdo con la figura el proceso educativo todo era cíclico e intergeneracional, nada podía estar estático y sistemático, y el tratamiento a cada caso tenía su propia particularidad, no existía un código procesal para todos los casos, para encuadrar los hechos según la ley, por eso en las comunidades no puede concebir la idea de que solo es administrar justicia, conlleva el reestablecimiento de la salud integral, la espiritualidad, la reparación del daño, etc., para no romper el tejido comunitario.

Para toda esta dinámica y ejercicio comunitario era importante la presencia de personas capaces de entender los procesos de formación, estas autoridades en la actualidad se les reviste de un poder especial, que no deviene solo de la voluntad

comunitaria, si no también, de las facultades personales de acuerdo a la fecha de su nacimiento en el calendario maya.

Pero también es de preocuparse que en muchas comunidades ejercen la autoridad con otros valores que divergen con los propios desde el momento de la colonización hasta en la actualidad, por eso la organización comunitaria actual, tiene una estructura jerárquica, que al ubicarse a esos puestos solo sirve para seguir escalando cada vez más a una jerarquía socio política y religiosa, ver figura No. 10, esta gráfica es el ejemplo del municipio de San Pedro Jocopilas municipio del Quiche⁴⁷ y no es de dudar que otras comunidades y municipios estén pasando por esta escala de poder.

Pero lo que si es rescatable, es que después de llegar a la última escala, ellos posteriormente se convierte en el gran concejo de autoridad, este ejercicio que actualmente se recrea en las comunidades es precolombino, contrario a los gobierno autoridades estatales que quedan totalmente relegadas como autoridad después de terminar su periodo de gobierno.

Es evidente que la estructura jerárquica de organización comunitaria, ya no corresponde a la cultura maya, veamos cada uno de los cargos, por ejemplo el alguacil, representa un pseudo policía comunitario, es quien recibe ordenes para cumplir mandados, el alcalde auxiliar, es una extensión de la autoridad municipal, representa de cierta forma al estado colonial, el alcalde indígena, es otra figura de autoridad que no existe dentro de la vida comunitaria maya original, aunque existen algunos valores y principios validados por ellos al momento de cumplir con su deber

⁴⁷ Universidad Rafael Landívar, El sistema jurídico k'iche', Pág. 39.

de ejercicio de autoridad, pero aun así, es el alcalde municipal en versión indígena, este nivel representa la alta investidura reconocida en la comunidad, quienes ostentan este grado son los que cumplieron con un servicio cívico o servicio religioso.

En el otro extremos esta la carrera religiosa, denominación mal llamada, es como decir carrera judicial o carrera universitaria, de esta manera existe el mayordomía o mayordomo, que según la lengua española es el oficial que en las cofradías cuida de la satisfacción de los gastos y gobierno de las funciones,⁴⁸ el primer alcalde de cofradía, es quien representa a una asociación de personas de un mismo oficio o que se sitúan bajo una misma advocación religiosa para fines mutualistas o espirituales.⁴⁹

Pueda que lo único, que se conserva en toda esta estructura comunitaria, es el servicio, caracterizado por la honestidad, honorabilidad y respetuosidad, que en muchas ocasiones la percepción ajena es que consideran que es “gratuito” pero no logran ver que también tiene un valor no susceptible y reducido solo a lo económico.

Para confrontar la realidad actual con la realidad histórica, es que el komon (el sentido comunitario) actual se ejercita conforme se haya prestado o concluido la carrera cívica o religiosa para conformar cierta categoría de elite, esto pasa también porque las autoridades mayas actuales aun permanecen colonizadas mental y afectivamente, haciendo creer que sobre el servicio cívico y religioso es suficiente para obtener reconocimiento en la comunidad, y de alguna manera esto hace que los valores y principios propios estén enajenados por otros valores.

⁴⁸ Diccionario, pequeño Larousse. Pág. 652.

⁴⁹ Diccionario, ob. Cit; Pág.258

2.3. Soberanía del sistema jurídico maya.

Antes de hablar de la soberanía del sistema de justicia maya, se deben agotar algunos puntos en discusión, por ejemplo, la soberanía política, ¿por qué es necesario abordarlo? simplemente porque el Estado no refleja la pluralidad jurídica, primero, se debe partir de que el estado guatemalteco, compuesto por sus tres organismos, ejecutivo, legislativo y judicial, tienen matizado un estado de derecho, sin trastocar fondo político plural, segundo; el sistema jurídico estatal no es de fiar porque las resoluciones judiciales en mucho de los casos responde a intereses políticos coyunturales o al partido gobernante y remata en favorecer a los delitos de cuello blanco, tercero; toda la configuración del sistema de justicia estatal esta diseñada conforme a las políticas neo-coloniales (mercantilismo) y globales de mercado (post-capitalismo) y por ultimo, las leyes socio jurídicas del país, protegen en la *praxis iuris* a una minoría poderosa, e.d. a oligarcas o criollos.

Ante esta realidad el sistema de justicia estatal impera, no obstante de su in-funcionalidad y no es abasto a toda la demanda. Según Sánchez Viamonte, citado por Osorio, cuando habla del constitucionalismo, (...) que, en las republicas democráticas, no puede haber más soberanía interna o externa que la popular, por lo que desde el punto de vista político, la soberanía es la voluntad de la mayoría⁵⁰, pero resulta que el estado guatemalteco niega que la mayoría sean mayas, mostrando datos falsos canalizados por Instituto Nacional de Estadística INE.

Con esto se quiere demostrar que no hay soberanía política ni jurídica para el pueblo maya, y ante la complejidad y conflictividad social es que el sistema opta por métodos alternativos en la resolución de conflictos y medidas desjudicializadoras, entre ellas la mediación.

⁵⁰ Osorio, Manuel, diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, Pág. 712.

Aunque la mediación resultó ser un método novedoso, pero el hecho de estar dentro del sistema de justicia estatal, estigmatiza el verdadero carácter como método alternativo, es decir que este método pasa por un proceso judicial hasta convertirlo en método desjudicializador, entonces las partes en conflicto no fácilmente confían en el mediador del juzgado porque piensan que es la misma figura del juez.

Debido a que el propio sistema de justicia no es capaz ni siquiera de aplicar métodos alternos, es que surgen iniciativas privadas que se especializan en resolución de conflictos, en especial ante problemas o conflictos laborales o de negocios, también surgen Organizaciones No Gubernamentales ONG, que empieza a ver en estos métodos, (como la mediación, la negociación, la conciliación, el arbitraje) algo *ad hoc* en la resolución de conflictos individuales, familiares, comunitarios y sociales, desconociendo con intención o no la existencia de un sistema propio del pueblo maya.

Esta soberanía negada por el sistema, de alguna manera es ejercida cuando el mismo sistema no responde a las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de una comunidad maya.

Si partimos que la conflictividad y las diferencias entre las sociedades o comunidades es normal, el tratamiento es y ha sido diferente y seguirá siendo diferente, la explicación es que son dos visiones filosóficas irreconciliables, por ejemplo, en las comunidades es muy común escuchar lo siguiente; *“te voy a llamar con el juez”* y aun cuando no habían juzgados de paz en la localidad se decía: *“nos vamos con el alcalde para que aprendas a comportante”*, pero el sentimiento es: **◀quiero vengarme▶**, es evidente que lo que se busca no es la armonía y equilibrio, si no ser felices con los vecinos.

¿Por que la felicidad?, porque toda la legislación positivista esta inspirado en la filosofía occidental, y según Aristóteles, Platón y Sócrates, como los padres de la filosofía griega y que esto inspiro al occidente en fundamentar no solo sus leyes sino también su religiosidad es: ***“El fin ultimo del hombre es la felicidad”***.

Contrario e irreconciliable con la visión filosófica maya, el ser mayab', su serencia⁵¹, busca algo alcanzable, trabajable, realizable, realista, cosmogónica, porque es mas fácil buscar el equilibrio y la armonía como un comportamiento del cosmos y naturaleza, que lograr la felicidad.

Razón suficiente para sustentar que ante un conflicto, se escuchan los elementos de la naturaleza de sus consejos, sabiduría, además la experiencia de las autoridades legítimas para que ayuden a buscar solución y que se repare el daño causado, malestar, incomodidad, con el fin de mantener el tejido comunitario.

Estos consejos que no se esperan en el sistema jurídico estatal, corrobora que tampoco pueden coexistir dos sistemas cuando la visión filosófica por la que están sustentadas difieren totalmente, así por ejemplo en el nuevo sistema penal guatemalteco, pasa de lo inquisitivo a lo acusatorio pero solo es en el sentido procesal, la pregunta es; como conciliar un sistema con otro cuando el sistema estatal acusa, mientras que en el sistema jurídico maya repara.

Ante esa imposibilidad de fusionarse, conciliarse, coordinarse ambos sistemas, es fundamental hablar de la soberanía, es decir que se respete las resoluciones de las autoridades mayas, y que su jurisdicción y competencia no sea limitada por las leyes internas y externas, es decir, que no sea aceptada solamente las resoluciones propias de dichas autoridades, en delitos menores si no también en delitos de mayor impacto social, por lo tanto debe ser

⁵¹ Significa, ser y esencia.

cuestionada la ingerencia de derechos humanos, porque en nombre de los derechos humanos se violan también derechos ambientales, derechos de los animales, etc. así cuando se habla en nombre de la democracia se violan derechos específicos de los pueblos.

CAPÍTULO III

3. La mediación en los centros comunitarios de resolución de conflictos.

3.1. Los centros comunitarios de resolución de conflictos (CCRC).

Antes de abordar el tema de la mediación como método alternativo en la resolución de conflictos se explicará cómo los centros comunitarios de resolución de conflictos, surgen en algunas comunidades mayas, en especial las comunidades mam, k'iche', kaqchikel, y q'eqchi, respondiendo a un proyecto de la Asociación Justicia y Multiculturalidad de Quetzaltenango, en principio generó expectativas comunitarias y entusiasmo en ser protagonistas directos en la resolución de conflictos individuales, familiares y comunitarios, el proyecto abarcó los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Chimaltenango y Cobán Alta Verapaz, pero en el presente estudio solamente se tomaron en cuenta las regiones Mam y K'iche', ubicados en los departamentos de San Marcos y Totonicapán.

Estos centros fueron inaugurados en el año 2,001, debió seguir el proceso de acompañamiento por parte del programa ejecutor pero ya no tuvo seguimiento, cuatro años después, en el mes de junio del 2,005 se realizaron visitas a las comunidades, para verificar su marcha o desarrollo, en el transcurso de esta investigación se describirán los resultados y que fue el motivo de presentar el presente estudio.

Este programa caracterizado como el acceso a la justicia en las comunidades, donde la presencia del sistema de justicia estatal es nula o escasa, quiso contribuir para que las propias comunidades pudieran resolver sus diferencias sean individuales, familiares o comunitarias evitando llegar con el Juez de Paz de la localidad.

La intención fue buena, pero los resultados no fue lo esperado, ¿qué se esperaba?, que las comunidades tuvieran una forma practica de resolver sus problemas sin necesidad de llegar al sistema de justicia del Estado, lo que no se previó o se ignoró, es que las comunidades tienen sus formas y practicas en la resolución, reparación, prevención de conflictos.

El programa llega a las comunidades con un paquete de capacitación y formación sobre el tratamiento del conflicto, de forma pacifica, por medio de la negociación, o desde el sistema judicial, pero menos desde las practicas del propio sistema jurídico maya, este ultimo se invisibilizó.

De alguna manera las comunidades han podido resistir todos los cambios bruscos, innovaciones no acordes a su cultura, imposiciones ideológica y religiosas, y en este caso la implantación de la mediación para que pudieran resolver sus conflictos, tal vez lo único de que pudo respetar es que se tomo en cuenta la ***instancia natura u original***, es decir el espacio que tienen las personas de la comunidad para llegar a resolver los conflictos ante autoridades propias, que generalmente son las ancianas y ancianos y la propia comunidad que sirve de testigo.

Este espacio como una instancia propia de las comunidades fue considerada por la Organización No gubernamental, ONG “Wuqxinkan” para implantar el método de la mediación, pero este método resulto ser incompleto en la resolución de conflictos comunitarios, así la hipótesis planteada en la investigación resulta ser probada, porque la aplicación de los valores y principios de la mediación, en los centros comunitarios de resolución de conflictos, afectan negativamente al sistema propio del derecho maya”

3.1.1. El gran concejo comunitario o instancia natural-original.

Se entiende por instancia natural, aquel espacio creado por cualquier grupo humano, sea para resolver algún problema, tratar asuntos que afectan a la comunidad, dialogar, intercambiar conocimientos, etc., el reconocimiento de estas instancias implica el respeto por los sistemas propios de administración de justicia entre otros existentes, no obstante estos espacios son mantenidos por autoridades y con un orden expresados en su propias leyes comunitarias.

Este ordenamiento es ejercido por los Ajpopib⁵², siendo ellos; ri Ajqijab' (los guías espirituales) ri Ajkunab' (los médicos) ri Ajch'imiyab' (los guardianes de la naturaleza, ri Ajchimintal (los pedidores de mujeres) ri K'amalb'e (los guías) ri Ajpixab'inel, (los consejeros) ri Ajcholonel', (que mantienen el orden) ri Ajt'zijab' (los escritores) papel que fungen con mucha responsabilidad, porque la comunidad ha confiado ese ejercicio por su facultad y potencialidad.

De alguna manera esta autoridad ya no es ejercida a cabalidad, debido a que por ahora tienen una actividad específica designada algunas desde la colonia y otras durante las distintas mutabilidades políticas del estado, siendo ellos con estos nombres o denominaciones; encomenderos, ministriles, cofrades, alcaldes auxiliares, principales, presidente, catequista, ministro de la palabra, pastores evangélicos, alcalde municipal, junta directiva, consejo parroquial, consejo de desarrollo, etc., que delimitan la función dentro de su propia comunidad.

⁵² Ajpopib' significa la autoridad legítima, propia del pueblo maya, es decir las autoridades, pero estas autoridades no son los que solamente gobiernan, si no implica a otros que tienen una función específica, por eso se ha escrito con letra mayúscula.

3.1.2. El gran concejo comunitario o instancia legitima-original.

Se quiere resaltar aquí la legitimidad, porque se considera que los espacios creados por las comunidades para la resolución de conflictos responde legítimamente al resto de la comunidad es legitimo porque para llegar a hacer autoridad es necesario cumplir con una serie de servicios, que generalmente se empieza desde temprana edad, contrario a las autoridades judiciales que aquí no se necesita prestar el servicio previo para ser juez, basta con estudiar en una universidad y competir posteriormente por la carrera judicial, en este ultimo caso se puede ver que existe una desvinculación con la comunidad, desde la cosmovisión maya este no podría ser un juez que llega a resolver los conflictos, porque no conoce quienes conforma la comunidad, mucho menos su cultura.

Se quiso hacer este análisis comparativo entre la autoridad legitima en una comunidad y la autoridad judicial que usurpa estos espacios, por eso se respeto a las autoridades ya conformadas para negociar el proyecto “acceso a la justicia” de parte de la Asociación Justicia y Multiculturalidad de Quetzaltenango, con las comunidades, se pensó que tomando en cuenta las funciones de estas personas legitimas consideras como los lideres y lideresas comunitarias, podían ejercer un nuevo papel como mediadores de conflictos (tal como lo entienden los académicos) y que el tratamiento del mismo tuviera pertinencia cultural.

Sobre estas líneas se consideró legítimo a los líderes de las comunidades, y también se permitió a que se escogieran a otros miembros más, que podían ser niños, niñas, jóvenes, adultos, ancianos, para que pudiera rotarse el trabajo comunitario, por ellos mismos, escogiendo quienes iban hacer los representantes, no obstante para ser legitimo debía satisfacer un perfil de una autoridad que pudiera reunir los elementos culturales propios en la resolución de conflictos como lo son: El

Idioma, el calendario, la cosmovisión, la espiritualidad, la medicina, la astronomía, la matemática, la solidaridad, los conocimientos de los ancianos (as), los pactos con los elementos de la naturaleza, el respeto, la participación, el valor de la palabra, la reparación del daño, el ejemplo, la sinceridad, la tolerancia, la obediencia, el complemento, la dualidad⁵³, triada, cuatredad, etc., y la cosmogonía.

Un mediador maya debe tener estos elementos y mucho más, probablemente no se podía exigir este perfil, pero Wuqxinkan como programa no contemplo este perfil, su atención fincó en que el líder comunitario tuviera cierta representatividad, pero recordemos que la representatividad se cuestiona, porque existen formas viciadas de obtener esa representatividad, para evitar estos vicios, la tradición oral y escrita de las normas de organización comunitaria ha establecido que se ganan estos espacios por medio del ejercicio de servicios prestados como agradecimiento a la colectividad por recibir de ella el apoyo necesario para su propia existencia, aquí se desmiente entonces que este servicio es *ad honorem* o gratuito como lo considero Wuqxinkan en su momento, ya que dentro del concepto cosmogónico maya, un favor es dado para recibir otro favor, que no debe entenderse como condicionantes, pero tampoco gratuitos.

3.2. La negociación como eje transversal de la mediación.

3.2.1. Concepto de negociación.

Según los teóricos sobre el tema, entre ellos el profesor Timothy D. Lytton, la negociación es un método usado entre las partes, donde se

⁵³ Dentro de la cosmovisión y filosofía maya, un elemento de la naturaleza no puede estar completo cuando le falta su complemento, es decir, un hombre no es completo sin la mujer, el ser humano no es completo si no existen el aire, agua, los animales, las plantas, etc., y aun más, también se piensa y se actúa conforme la triada (3), la cuatredad (4), etc.

comunican directamente entre si y buscan un acuerdo sin usar coerción, ni intermediarios.

Supone lo anterior una capacidad de control, madurez, creatividad, emotividad, proposición, etc., quienes deberán tener claridad el mapa del conflicto, ver figura No. 11.

En esta anatomía del conflicto, los involucrados deben tener presente su propio proceso y el problema que los afecta, supone entonces que en cualquier momento saben los límites de la otra persona para poder negociar sin la necesidad de un tercero que intervenga en la resolución, además deben manejar con mucha madurez que las personas tienen:

- a. Emociones y sentimientos.
- b. La necesidad de explicarse.
- c. La necesidad de justificarse, desahogarse, tenerse respeto y dignidad.
- d. Percepciones del problema.
- e. Sentirse afectados por lo ocurrido.

Con respecto al proceso, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso que el conflicto ha seguido hasta ahora.
- b. La necesidad de un proceso que parezca justo a todos los involucrados.
- c. La comunicación y el lenguaje con que se expresan.
- d. Lo que se necesita para establecer un dialogo constructivo.

Con respecto al problema, se debe tener en cuenta:

- a. Los intereses y necesidades de cada uno.
- b. Las diferencias esenciales y valores que les separan.
- c. Las diferencias de cada uno sobre el procedimiento a seguir.

A esto hay que agregarle que se debe tener una estrategia posicional en la negociación vinculada al conflicto, pudiendo ser competitivo o cooperativo, el primero hace relación de ver como superar y salir ganando en una negociación, en cambio el segundo ofrece oportunidades de mutua ayuda, cada parte en conflicto, entonces, obtendrá el éxito dependiendo de la estrategia que use.

Se ha dicho que el eje transversal de cualquier método de resolución de conflicto es la capacidad de negociación, es decir que sobre la negociación gira el método, en si la negociación no es un método participativo y compartido con un tercero interviniente para la resolución del conflicto.

3.2.2. Definición.

Es una relación de dependencia reciproca entre las partes que se encuentran en este proceso, es una acción e intercambio en todos los ordenes, generando reciprocidades que permiten encontrar espacios conjuntos de acción, crecimiento y armonía (...)⁵⁴

3.2.3. Elementos.

Existen diversos criterios sobre los elementos que debe contener una negociación exitosa, criterios basados en la experiencia de grandes empresas, militares, grupos sociales, instituciones públicas y privadas, etc.,

La Universidad de Harvard ha venido promoviendo desde hace algún tiempo, con dedicación teórica y practica propuestas para entender negociaciones, presentando una propuesta sustentada en lo que se llaman los siete elementos para negociar; estos son:

⁵⁴ Barrera, Yesid, La Negociación, Pág. 7

1. Alternativas, que deben tener los negociadores y especialmente rescatan la necesidad que cada negociador tenga una mejor alternativa antes de sentarse a la mesa.
2. Intereses, la necesidad de tener claro que queremos e intentar estimar cuales serán los de la otra parte, para clasificarlos y priorizarlos.
3. Opciones, lo importante que es prepararnos para inventar acuerdos en la mesa de negociación.
4. Legitimidad, los criterios que se usaran y expondrán para que el acuerdo tenga características legítimas, aceptadas por las partes.
5. Compromisos, de clarificar las autoridades que se requieran para cumplir los acuerdos, el cronograma de cumplimiento y todo lo que garantice los mismos.
6. Relación, la necesidad de mantener buenas relaciones con las contrapartes y de ser posible mejorarlas.
7. Comunicación, ser claros y persuasivos, abrir los canales para que sepan que queremos y poder saber que desean ellos.

Identificar estos elementos en el proceso de la negociación, es tener claridad de lo que se puede obtener de la otra parte en conflicto, pero sola dos partes en conflicto no fácilmente pueden ver con claridad la postura del otro, por eso es necesario la intervención de otra persona, en este caso, el mediador.

En los países industrializados el mediador tiene una función importante, porque evita que los problemas se ventilen en los juzgados, estos países ven en ellos como la solución a tanta burocracia en los juzgados, ya el abogado no se le puede ver como la persona capaz de generar propuestas y soluciones.

3.3. La mediación como método alternativo de resolución de conflictos.

3.3.1. Concepto.

La mediación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ayuda a resolver en forma pacífica diferentes tipos de conflictos, puede definirse también como un sistema de negociación asistida mediante el cual las partes involucradas en un conflicto intentan resolverlo por ellas mismas, con la ayuda de un tercero imparcial (el mediador), que actúa como conductor de la sesión, ayudando a las personas que participan en la mediación a encontrar una solución que sea satisfactoria para ambas partes, en la mediación la decisión tomada por las partes es elaborada por ellas mismas y no por el mediador, se reafirma así la capacidad de la mediación de devolverle el poder a las partes para que sean ellas mismas los protagonistas de la decisión y no el mediador.

La mediación es un proceso voluntario e informal, participa un tercero neutral quien, a través de su intervención ayuda a abrir los canales de comunicación entre las partes, buscar intercambio de ideas, para que estas permitan, confrontar sus puntos de vista y una solución al conflicto, las propuestas o alternativas de solución surgen de las partes, las cuales negocian, en plena libertad analizando sus propios intereses y necesidades.⁵⁵

En sentido amplio puede afirmarse que el uso de la mediación - uno de los varios medios alternativos disponibles actualmente para la resolución de disputas- contribuye a generar un cambio en la conducta de las relaciones humanas facilitando una mejor calidad de vida y promoviendo la paz social.

⁵⁵ Barrera, Yesid, Ob. Cit., Pág. 14.

En este contexto la mediación constituye un procedimiento no adversarial y pacífico de resolución de conflictos, tendiente a lograr un acuerdo rápido y económico en términos de tiempo, dinero y esfuerzo, objetivo difícil de conseguir cuando los conflictos deben dirimirse en sede judicial.

3.3.2. Características.

1. Es voluntario: porque las partes, sin ningún tipo de coerción aceptan la figura y la búsqueda de una solución de su conflicto por medio de la mediación.
2. Es confidencial: las partes, el mediador y cualquier otra persona que intervenga acuerda no divulgar por ningún medio, las interioridades conocidas dentro del proceso de mediación.
3. No se rige por reglas procesales: asume un procedimiento ordenado pero informal y de acuerdo a las necesidades propias de las partes, para que a través de este, se sientan libres y puedan encontrar las mejores posibilidades y llegar a un acuerdo.
4. Trabaja sobre formas de cooperación y buena fe: las partes proporcionan información de forma amplia, tiene buena disposición para trabajar y proponer opciones hacia el logro de un acuerdo, escuchando atentas las intervenciones de las partes o actores presentes.
5. Es autocompositivo: las propuestas de solución nacen del intercambio de ideas y opiniones entre las partes, analizando alternativas y creando opciones para llegar a un acuerdo o arreglo del conflicto, sin tener que delegar en nadie el control o la solución del mismo.
6. Es futurista: trabaja sobre la mejora de las relaciones, sobre un acuerdo que beneficie a las partes, su principal atención esta puesta en el mañana, no en el ayer.

7. Es económico: se realiza en poco tiempo, no se destinan sumas grandes de dinero para su solución, no existe un desgaste grande de energías.
8. Tiene legitimidad: la voluntariedad de las partes que deciden acudir a la figura de la fuerza para hacerlo legitimo, adicionalmente existe un documento escrito que señala los acuerdos a que se llego y en los juzgados de paz se hace a través, del señor juez, homologación de los mismos.
9. Opera en condiciones de justicia para las partes: las partes discuten sus intereses y llegan a acuerdos que les satisfacen mutuamente, logrando con ello que cada uno evalúe que recibió lo mejor y por ende la decisión y acuerdo es justo para todos.
10. Es un mecanismo alternativo: permite que las partes en conflicto usen la figura para la solución del conflicto, pero en caso de no llegar a acuerdo, se tienen otras visa para conseguirlo, la conciliación, el arbitraje o el juicio.
11. Posee un método: a pesa de ser un mecanismo informal, tiene una serie de pasos y formas que garantizan el éxito del mismo⁵⁶.

3.3.3. Técnica.

1) Introducción

- a. Presentarse: se inicia con un saludo del mediador, dando sus nombres, luego pedir que las partes en conflicto también se presenten con sus datos personales, y otros datos mas que puedan identificarse si el caso lo amerita.
- b. Agradecer la presencia: cuando se agradece la presencia de los involucrados en el conflicto, de alguna manera existe alguna confianza significativa hacia el mediador, esa confianza es valorado por el propio mediador.

⁵⁶ Barrera, Yesid, Ob. Cit.; Pág. 15.

- c. Explicar que el mediador no es juez: Generalmente el culpable tiene el temor cuando se le invita a resolver el conflicto en el centro de mediación, porque puede pensarse que el mediador es también un juez, y el carácter del mismo es el ser juzgador, el miedo es mas frecuente en países donde los métodos alternos son confundidos con la figura similar al juez.
- 2) Establecer el orden.
- a. Se habla en turno: debido a que en el desarrollo del conflicto ante el mediador resulta un poco incomodo, hace que las partes pueden entrar en discusiones que pueden alterar las emociones y se pierda con esto el orden en la discusión, es importante establecer que se debe de participar en un orden establecido.
 - b. Se habla al mediador: se piensa que cuando dos personas dejan de hablar, lo primero que evitan el uno al otro es la mirada directa a los ojos, por lo mismo es que cuando se habla sobre el conflicto, se pide a que se dirijan al mediador, para que este traslade el sentimiento hacia el otro que supuestamente escucha, implica entonces quien debe tener la capacidad de escucha es el mediador. La idea central es que el mediador logre que los dos en conflicto puedan volverse a ver y de esta manera hacer que después puedan dirigirse y comunicarse sin complejos.
 - c. No se deben maltratarse: entre las discusiones, la persona ofendida tiende a alterarse, y puede llegar a tal punto de ofender al otro, o a la inversa, para evitar estos momentos se pide a que no se maltraten, guardarse el respeto mutuo.
- 3) Reuniones individuales.

Este tercer paso apela a la confidencialidad de forma individual a las partes en conflicto, es decir que se les ofrece reuniones con cada uno,

la única razón es que hay momentos en que uno de ellos no tiene la suficiente confianza de hablar frente al otro, en este caso el mediador invita para que de forma privada pueda ser escuchado, pueda que se de a malas interpretaciones, para evitar malos entendidos se debe de hablar con anterioridad en la reglas claras de juego.

4) Preguntar para obtener información.

Este cuarto paso es una tarea del mediador, debe conocer con amplitud cual es el conflicto que separa a las dos partes, conocer las posturas, intereses, conveniencias, etc. es decir que debe tomar en cuenta todos los elementos para poder comunicarlos empáticamente hacia las dos partes.

5) Escuchar empáticamente.

La capacidad de escucha es muy valorada en este método alternativo, pero esta escucha no es simple, es una escucha empática, según F. Dorch, en su diccionario de psicología dice; es la capacidad de identificarse con otra persona hasta comprender sus pensamientos y sus estados de ánimo (...) también requiere un acomodamiento receptivo que permita, como dice G.H. Mead, “entrar en la función del otro” para valorar el significado que la situación que evoca la emoción reviste para la otra persona, además de la exacta interpretación verbal o no verbal de lo que se manifiesta. C.R. Rogers, estudio la importancia de la empatía en la relación terapéutica, en la cual la comprensión no se produce en el nivel “gnóstico” sino “pático”, donde determinadas emociones que no pertenecen a las propias experiencias pueden valorarse por extensión de éstas.⁵⁷

⁵⁷ Galimberti, Humberto, Diccionario de psicología, Pág. 384.

Entonces; 1. Esencialmente consiste en la percepción de lo que otros sienten, sin decirlo. 2. Característica de un mediador eficiente, que le permite valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en la discusión. A través de esta corriente personal se logra instalar la confianza, comúnmente se le conoce como “ponerse en los zapatos del otro” es decir entender los sentimientos del otro cuando se esta hablando, es una tarea difícil porque requiere mucha capacidad, generalmente es un trabajo de psicólogos o personas adiestradas en psicoterapias donde la escucha activa, paciencia, empatía, procurar el uso del “hablar en yo” (que expresen lo que sienten o piensan en lugar de acusar al otro), creatividad, replanteo de asuntos, parafraseo, etc. es fundamental que se desarrolle en el mediador.

- 6) Identificar cuestiones como:
 - a. Pérdidas o daños.
 - b. Intereses en común.
 - c. Intereses en competencia.

- 7) Determinar los hechos y sentimientos.

Se debe tener el cuidado de separar los hechos de los sentimientos, porque no siempre los hechos determinan los otros, cuando se tiene claridad de esto, el mediador debe ser capaz de trasladar los sentimiento y no los hechos, estos les sirve nada mas de orientación, recordemos que no se esta en un juicio ante tribunales, donde lo importante son los hechos y la participación del sindicato. En este método si bien importa los hechos, pero es mucho más importante el sentimiento, es decir lo que quieren las partes para la resolución del conflicto.

8) Resumen de cada parte.

Otra capacidad que debe tener el mediador es la síntesis, esto le ayuda a entender el panorama complejo del conflicto y tener presente los puntos críticos sobre la cual versan los intereses diferenciados. Puede considerarse como efecto de la capacidad de escucha, como se dijo con anterioridad se debe leer no sola las palabras, sino gestos, ademanes, comportamiento humano, actitudes, etc.

9) Dejar el pasado y enfocar al futuro.

Tal vez esto sea una de las etapas mas difíciles de la mediación, no es fácil que el pasado pueda olvidarse sino existe una reparación previa, pero para el método de mediar esto es importante, aun si antes no se considera la reparación, porque la mediación lo que pretende es lograr que las mismas parte encuentren una solución reparadora pero antes se debe dejar el pasado, ya que esto dificultaría el proceso si cada uno se aferra a sus propias posturas con el fin de obtener ventajas a su favor.

10) Generación y evaluación de alternativas.

En países considerados “desarrollados”, los que asisten a una sesión de mediación, de antemano saben que deben llevar sus alternativas y negociarlos en la mesa de discusión con el mediador, y si estas no prosperan se buscan opciones.

Pero en otras realidades, como la nuestra, aun no se tiene desarrollado este método, por ende no pueden existir propuestas alternas en la resolución de conflictos, y como método es relativamente nuevo, existen empresas privadas que se dedican a resolver conflictos con estos métodos y otros más, también el Organismo Judicial usa la mediación en

casos concretos hasta donde la ley lo permita, pero se carece de una técnica adecuada, propia y acorde a la cultura no maya.

11) Selección de alternativas.

Para tomar una decisión apropiada según intereses, la persona tiende a buscarlo que menos le perjudica y en lo que menos pierde, por eso, elegir resulta un poco difícil, probablemente en un conflicto la persona que es culpable no acepte fácilmente su culpabilidad, entonces las relaciones se tensionan, se estresan o se dificultan.

12) Lograr que se propongan soluciones.

Con el solo hecho de asistir a una sesión de mediación, es un indicio de que se quiere resolver el conflicto de manera pacífica, no hay que esperar que se pueda solucionar en una sola sesión, probablemente se necesiten de más sesiones, y en tal extremo no se llegue a soluciones, hay que recordar que las partes llegan con su voluntad, sin presión de nadie, ellos son los autores y protagonistas de las posibles salidas al conflicto.

13) Conclusión.

Las conclusiones serán siempre los puntos en que se llegaron, estos pueden ser:

- a. Hubo solución.
- b. Hubo compromisos.
- c. Se decide darle seguimiento.
- d. Se decide irse a los órganos de justicia.
- e. Hubo rompimiento en el dialogo.

- f. Hubo mucha tensión y tuvieron que llegar a insultos (a pesar de las advertencias).
- g. Etc.

3.3.4. Valores y principios

Los valores y principios se centran más en valores humanos universales y algunos nacen de las corrientes o escuelas psicoterapéuticas, en especial la psicoterapia de C. Rogers, entre ellas se encuentran:

- a. Respeto a la dignidad humana. Su basamento constitucional esta en el Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales **en dignidad** y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe **su dignidad**. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. También esta reulado en el Artículo 11.- de la convención americana de derechos humanos, la protección de la honra y **dignidad**.
- b. Respeto a los derechos humanos universales. Tiene su respaldo en la declaración universal de derechos humanos y en la convención americana de derechos humanos, existe un número considerable de derechos promulgados por las naciones unidas, pero solamente se enumeran algunos que tenga relación con la práctica de la mediación, entre ellas, según la convención americana de derechos humanos: Artículo. 1. Derecho a la vida. Artículo. 3. Derecho al reconocimiento jurídico. Artículo. 5. Derecho a la integridad personal.
- c. Respeto a libertad individual. También están regulados en el Artículo 4.- Libertad e igualdad, Constitución Política de la República de Guatemala, y en la convención americana de derechos humanos en el

Artículo. 7 Derecho a la libertad personal. Artículo. 12 libertad de conciencia y religión, Artículo. 13 libertad de pensamiento y expresión. Etc.

- d. Imparcialidad del mediador. El mediador por ser un tercero que ayuda, no debe tener preferencias a cualquiera de los que están en conflicto, la explicación es que su trabajo esencial es hacer que se vuelvan a dialogarse, y que ellos mismos encuentren soluciones pacíficas, basado en la capacidad de negociación.
- e. Escucha activa. Escuchar no solo es hacer uso del oído, sino también usar otros sentidos, como la vista, el olfato, la intuición, etc., con todos estos medios, se logra escuchar los sentimientos, que es lo más importante en el mediador para que él pueda trasladar ese sentimiento a la otra persona en conflicto.
- f. Respeto mutuo. Este principio hace halago el respeto que debe existir en las tres partes, mediador, y ambas personas que están en conflicto, la finalidad es que se llegue a soluciones concretas y que sean respetadas en su cumplimiento, por ahora la mediación trata de proponer que el conflicto sea una oportunidad de convertir un problema en un proyecto, que implica mucho grado de responsabilidad para ambos.
- g. Ser paciente. Este valor debe ser ejercitado por el mediador, debe ser una actitud cultivada, donde los problemas ajenos a él no deben desubicarlo de su papel de tercero parte, y el hecho de que sea parte, no significa que tome el problema como parte de su vida, el peligro es que se suman los problemas en él y que podría dañar su salud mental, en el siglo pasado por ejemplo habían muchos psicólogos que se suicidaban por saturarse de muchos problemas ajenos con los personales, la idea es que se entienda y comprenda los problemas de los otros sin ser afectados directamente, por eso es que se pide la empatía.

Principios del procedimiento:

- a. Es económico (en tiempo y dinero): Refiérase a que no se invierte mucho dinero en resolver el caso de manera pacífica en un centro comunitario de resolución de conflictos, ya que la instancia se encuentra en la comunidad, no necesitan viajar al pueblo, donde el viaje implica, pasaje, alimentación, etc., además no se desperdicia tiempo.
- b. Es rápido: Generalmente se logra solucionar el problema en términos de dos a tres horas, de forma pacífica, este tiempo se usaría solamente para viajar de ida y vuelta al pueblo buscando la instancia estatal.
- c. Inmediación: La importancia de que el mediador debe estar cerca de las dos partes, busca no solamente una presencia física sino emotiva, emocional y afectiva, con esto hace generar más confianza y puede acelerar la negociación.
- d. Imparcialidad: El mediador no puede tener interés personal con una de las partes en conflicto, esto hace tener autoridad y puede conducir con facilidad la negociación.
- e. Celeridad: Las fases no son tan complicadas, con respecto al complejo sistema estatal de justicia, este método es totalmente oral.

3.3.5. Perfil del mediador común y perfil del mediador comunitario.

En este apartado se hace un análisis comparativo del mediador según la concepción occidental y anglosajón y el mediador comunitario maya⁵⁸, algunos aspectos pueden ser coincidentes, pero no es precisamente el sentido verdadero para las comunidades mayas, tampoco se puede hacer una comparación desde un idioma maya al castellano,

⁵⁸ Por ahora se estará llamando mediador comunitario, con el fin de que se entienda la comparación, pero el verdadero nombre debía ser, aj Pixab'inel, que aproximadamente sería quien da consejos, pero tampoco se queda encerrado en solo dar consejos, es algo más, pero esto no es el tema, por lo que se queda solamente con el significado aproximado.

porque se estaría forzando el significado y sentido con palabras que probablemente no exista en castellano, con estas advertencias se hace la siguiente comparación de perfiles, ver cuadro No. 5.

3.3.6. Nuevas formas de ver el conflicto desde la mediación.

Desde la visión occidental se ha determinado que el conflicto es natural, normal e inherente en la persona, que sin el, no podría existir el avance humano, por lo tanto debe tener un tratamiento, y dependerá entonces de la actitud que se tome frente al conflicto.

Tener una postura frente al conflicto ayuda a clarificar las posibles soluciones, pero ¿cómo saber la postura de la otra parte frente al conflicto? hay varias actitudes y comportamientos, en su generalidad las partes en conflictos tienden a eliminar, desprestigiar, excluir, marginar, discriminar a la otra parte, pero lo que si es seguro es que el conflicto tiene su tratamiento dependiendo de la actitud frente a los problemas, ver figura No. 12.

Según Coscon Soriano, existen cinco posturas frente al conflicto, las soluciones abundan o escasean dependiendo la actitud o postura ante una situación adversa.

1. **Competición (gano/pierdes):** Nos encontramos en una situación en la que conseguir lo que yo quiero, hacer valer mis objetivos, mis metas, es lo mas importante, no importa que para ello tenga que pasar por encima de quien sea, la relación no importa, en el modelo de la competición llevada hasta las ultimas consecuencias lo importante es que yo gane y para ello lo mas fácil es que los demás pierdan. Ese perder, en ocasiones, se traduce en que la otra persona no consiga sus objetivos sino en que sea eliminada o destruida (la muerte, la anulación...) en el terreno

pedagógico, buscamos la eliminación de la otra parte no con la muerte, pero si con la exclusión, la discriminación, el menosprecio, la expulsión, etc.

2. **La acomodación (pierdo/ganas):** Con tal de no confrontar a la otra parte yo no hago valer o ni planteo mis objetivos. Es un modelo tan extendido o más que la competición a pesar de que creamos lo contrario. A menudo confundimos el respeto, la buena educación, con no hacer valer nuestros derechos porque eso pueda provocar tensión o malestar. Vamos aguantándonos hasta que no podemos más y entonces nos destruimos o destruimos a la otra parte.
3. **La evasión (pierdo/pierdes):** Ni los objetivos ni la relación salen bien parados, no se consiguen ninguno de los dos. No enfrentamos los conflictos, metemos “la cabeza debajo del ala”, por miedo o por pensar que se resolverán por si solos. No obstante, como dijimos anteriormente los conflictos tiene su propia dinámica y una vez iniciada no se para por si sola.
4. **La cooperación (gano/ganas):** En este modelo conseguir (sic) los propios objetivos es muy importante, pero la relación también, tiene mucho que ver con algo muy intrínseco a la filosofía “no violenta”: el fin y los medios tiene que ser coherentes. Es el modelo hacia el que vamos a intentar encaminar el proceso educativo. Es un modelo en el que solo sirven soluciones gano-ganas, se trata de que todos y todas ganemos. Cooperar no es acomodarse, no puede ser recuñar a que lo que no es fundamental. Sin ceder se puede llegar a negociar, de hecho hay que aprender a no ceder en lo fundamental. Otra cosa diferente es que se puede ceder en lo que es menos importante.
5. **La negociación:** Llegar a la cooperación plena es muy difícil, por ello se plantea otro modelo en el que se trata de que ambas parte ganen en lo fundamenta, ya que no pueden llegar al 100%. Hay gente que cuando habla de negociación, en realidad esta pensado en una mera táctica del modelo de la competición. Si una de las dos partes no se va con la

sensación de que ha ganado lo fundamental, no estamos en este modelo, sino en el de la competición o en la acomodación⁵⁹.

Estos estudios nacen a raíz de que el conflicto no ha tenido un tratamiento adecuado para mejorar las relaciones sociales, familiares o en el mundo de los negocios, según sugerencias de expertos en negociación y arbitraje las partes deberían de ubicarse en la actitud de cooperación y negociación, es decir “yo gano-tu ganas”.

3.3.7. Diagnóstico situacional de los centros comunitarios de resolución de conflictos.

Desde la inauguración de los CCRC, supone que debió funcionar en la resolución de conflictos con el método aprendido por los nuevos mediadores, validando la técnica, no obstante, cuatro años después, se hacen visitas a las comunidades de; Cunlaj, Linda Vista, Belén, Tojcheche y Vista Hermosa del municipio de Tacaná, Santa María las Barrancas del municipio de Sibinal, Santa Irene y El Centro del municipio de San Antonio Sacatepéquez, todas del territorio mam, departamento de San Marcos, además la Esperanza, Tzanixnam y Chimente, del departamento de Totonicapán, del territorio k'iche', ver cuadro No. 6.

El acceso a la justicia que tanto se pregonó a estas comunidades mayas, de alguna forma resonaba como la ausencia del Estado en resolver los problemas comunitarios, tal como lo afirma Sam Colop “...y si estaba presente el Estado tampoco tiene la capacidad de resolverlos de una forma pacífica y amistosa, a pesar de todo esto la realidad etno-jurídica evidencia que un 98% de los casos o delitos son resueltos por el propio sistema jurídico maya...”⁶⁰, como sigue diciendo el columnista, “...casos que ni la propia “justicia ladina” ha podido resolverlos...”

⁵⁹ Coscon, Soriano. Educar en y para el conflicto, Pág. 14.

⁶⁰ Sam Colop, columnista de prensa libre, 31 de mayo de 2,006.

Lo importante de estos CCRC, es que son instancias naturales y legítimas datadas históricamente, aunque ahora se llamen centros comunitarios de resolución de conflictos, donde se reciben casos y que han sido resueltos conforme a las prácticas y formas del propio sistema jurídico maya, en el presente estudio se pudo reflejar los casos más frecuentes en las comunidades según el registro⁶¹ de estas autoridades o mediadores: ver cuadro No. 7.

A pesar que el Estado intenta monopolizar la conflictividad comunitaria para tipificarlo conforme a una política criminal, también lo hace con el proceso preestableciendo juzgados para su desarrollo, sea penal, civil, laboral, etc., por ejemplo en la ley procesal penal existen delitos que deben ser resueltos por el propio Estado y delitos que pueden resolverse por los mismos afectados o por las autoridades idóneas de la comunidad, significa que dichas autoridades no pueden resolver casos como los asesinatos, homicidios, etc., pero si pueden resolver casos menores como robos, alteración de linderos, algunos problemas familiares, etc.,

En las comunidades aun no se han registrado delitos “de alto impacto” tal como lo establece la propia ley, aunque en algunas comunidades existen conflictos limítrofes, tal es el caso de la comunidad de Argueta Sololá con la comunidad de la Esperanza de Totonicapán, o las comunidades de Tajumulco con Ixchiguan San Marcos, estos conflictos mencionados tendrían una solución desde el sistema jurídico maya, pero no se retoman, debido a la enajenación en que están inmiscuidos y esperan que el propio sistema de justicia estatal pueda llegar a resolverlos.

⁶¹ Se hace la advertencia que registro se entiende por aquellos casos que llegan a saber de forma directa o indirectamente, es decir, que son casos que no precisamente lo conocen como mediadores en el centro, pero que de alguna manera ellos lo han podido registrar.

Los CCRC, posiblemente llegaron a usurpar el espacio legítimo de las comunidades, porque adquirió otra naturaleza, imagen, y sentido en la forma del tratamiento de los conflictos, los casos que a continuación se describen fueron los recibidos directamente a partir del año 2,001 desde el momento de la inauguración de los centros, para el año 2,004, por los mediadores para encontrarle una solución, algunos se resolvieron y otros no, ver cuadro No. 8.

Los casos no resueltos fue por su complicada o compleja postura de las partes para llegar a un acuerdo pacífico, y los que fueron resueltos se utilizó el propio sistema jurídico según manifestaron los propios mediadores, algunos lamentaban que no se continuó con la mediación en la resolución de conflictos por su naturaleza no acorde a la realidad etnojurídica, ver cuadros No. 9.

De acuerdo con la técnica de la mediación, todos los casos debe tener un tratamiento especial, respetando el desarrollo y sus propias características, es decir que no pueden ser tratados como iguales a todos los casos, contrario al sistema de justicia que este sí tiene plazos, la cantidad de audiencias, formas, procedimientos establecidos, etc., la mediación no podría tener estas formas rígidas, con respecto al tiempo necesario dependerá entonces del problema, de las personas y del proceso, se estimó un promedio en cada comunidad para establecer el tiempo y número de sesiones entre las cuales son las siguientes. Ver cuadro No. 10.

Si fue importante establecer el tiempo y el número de sesiones necesarias para resolver un conflicto, también es importante resaltar el tiempo promedio en que las partes acuden al CCRC, la importancia radica porque a las personas se les hace una invitación para que lleguen al centro con el fin de arreglar de forma pacífica el problema que tienen, el

efecto emotivo de responder casi inmediatamente es debido que los problemas son resueltos en casa y no tienen que llegar a instancias judiciales, aunque cuando son citados ante el juez de paz también llegan rápido pero aquí es mas por miedo y no por confiar en el sistema, los siguientes datos reflejan el promedio para acudir a la invitación realizada por el mediador comunitario, ver cuadro No. 11.

Con respecto a numero de mediadores que pudieran prestar el servicio a sus comunidades se quiso que fuera una cantidad suficiente para que pudieran rotarse al momento de atender a las personas, esto significo para el programa de acceso a la justicia, que debía de buscar nuevos lideres, que pudieran completar un numero considerable, entonces se pensó que debían también integrarse jóvenes, adolescentes, niños y niñas con el propósito de se fueran familiarizándose con estos procesos, de tal cuenta es que las comunidades llegaron a contar con cuarenta personas a ser mediadores, en los procesos de capacitación se evidenciaba la participación activa.

Pero el momento en que los mediadores ejercieran el trabajo comunitario, se empezó a evidenciar la deserción casi del 50%, pero los realmente activos llegan al 25% de ellos, el siguiente cuadro ilustra por cada comunidad la cantidad de mediadores activos y pasivos, ver cuadro No. 12.

Uno de tantos convenios acordados con las comunidades donde funcionan los CCRC, es que los mediadores pudieran reunirse conforme a las necesidades y según los casos conocidos por alguno de ellos para poder compartir con el resto de mediadores, pero solamente la comunidad de Santa María las Barrancas, del municipio de Sibinal San Marcos han logrado reunirse en alguna vez, el resto de comunidades no ha podido realizar tal recomendación.

Otra recomendación son las visitas al juez de paz para coordinar trabajo, pero tampoco esto ha sucedido, solo se registra la experiencia del centro de San Antonio Sacatepéquez municipio de San Marcos, donde el mismo juez de paz recomienda a la gente de resolver los problemas en el CCRC y en caso de no haber un acuerdo en común, el juez de paz o de Instancia puede retomar el caso, pero esta coordinación solamente fueron efectivos durante los primeros meses después de la inauguración del CCRC.

Probablemente uno de los puntos en común que tiene la mediación con el sistema jurídico maya es que los casos o conflictos nunca tienen un tratamiento estandarizado, aunque en la técnica propia de la mediación si existe cierto sistema esquematizado, lo que no sucede en el sistema jurídico maya.

Ahora bien, los conflictos siempre estarán presentes por cualquier circunstancia en la vida comunitaria o social, la forma de afrontarlos es lo que al final de cuentas genera valor de convivencia, existe en estas comunidades tres maneras de tratar dichos conflictos:

- a. El sistema de justicia estatal, agrava la situación, y hay un perdedor y un ganador, el sistema es castigador.
- b. La mediación, resuelve el conflicto pero no lo convierte en un proyecto de desarrollo (sea personal o familiar) de alguna manera es reparador, pero queda en el nivel puramente individual.
- c. El sistema jurídico maya, no solo resuelve el conflicto, si no también es reparador, aleccionador, tiene trascendencia comunitaria, no castiga, es preventivo y educa, busca la armonía comunitaria, busca el equilibrio con todos los elementos de la madre naturaleza, concilia con el ofendido, y lo mas importante es que se tiene una visión cosmogónica al momento de desenvolver, desenredar la conflictividad.

Con estas visiones sobre el tratamiento del conflicto, indudablemente las comunidades recurren o retoman nuevamente los conocimientos y sabidurías que las y los abuelos heredaron a sus nietos mayas. No obstante los mayas actuales, en especial estas comunidades, están cerrados a nuevos conocimientos, pero si escogen y sopesan cuál les conviene y que lo entiendan perfectamente. Con estos comentarios de los mediadores y el resto de los vecinos en cada comunidad donde funciona un CCRC, **es suficiente para afirmar que la mediación afecta negativamente al propio sistema jurídico de las comunidades mayas.**

Por último se describe cuál es la percepción, reacción o comportamiento de los vecinos hacia los CCRC y mediadores, después de siete meses en adelante, incluso de los propios mediadores hacia los CCRC.

- a. La comunidad observo que sus propias autoridades tuvieron un comportamiento diferente en la forma de resolver los problemas, esto creo desconfianza y confusión en el tratamiento del conflicto.
- b. Para los mediadores les fue difícil de aplicar la mediación, debido a su compleja estructura, contenidos, valores y principios distintos a los propios, esto generó inestabilidad y miedo.
- c. Para las partes en conflicto, observaron cambios abruptos en las autoridades o mediadores en el comportamiento del tratamiento del conflicto, en quienes siempre confiaban y escuchaban consejos en la resolución de los problemas.
- d. La comunidad también cuestiono la presencia de niños y niñas, adolescentes y jóvenes que estuvieran en el proceso de ser mediadores y que una capacitación e instrucción brindada por la ONG era suficiente para ser mediadores, culturalmente para las comunidades era inconcebible. La figura del mediador aparece como actor central, sin embargo el mediador debe ser el resultado de procesos comunitarios de organización comunitaria y cultural,

no es el conocimiento de técnicas para resolver conflictos lo que hace al mediador.

- e. También a la comunidad les extrañó que el mediador tuviera que visitar al juez de paz del municipio, pensaban que el mediador o mediadora tenía cierta afinidad con la autoridad judicial, que esto parcializaba los consejos como autoridad legítima de la comunidad y que era una forma de sumisión hacia la autoridad estatal.
- f. Para algunos, los centros comunitarios de resolución de conflictos, era un avance hacia el desarrollo comunitario, para resolver los problemas, sin necesidad de ir con el juez de paz, porque les resultaba más económico, rápido y efectivo, aunque esto implicara la renuncia a su propio sistema y formas de resolver los conflictos.
- g. Hubo un caso extraordinario⁶² donde a una persona se le acusaba de realizar un hechizo a otro vecino, este caso no pudo ser resuelto por los mediadores, debido a que la técnica de la mediación establece en una de sus fases la de confrontar los hechos, aquí los mediadores no pudieron hacer tal labor, casos como el descrito existen en las comunidades, donde lo fáctico se manifiesta en todas sus dimensiones, el problema está que solamente se conoce una dimensión de los hechos, dimensión empobrecida por la modernidad con su racionalidad y positivismo, entonces resolver conflictos con “la otra realidad aparte” es estar esquizofrénico, es decir loco.

En este apartado es oportuno resaltar la experiencia de aprendizaje de un antropólogo llamado Carlos Castaneda,⁶³ que quiso estudiar una cultura indígena, pero él resultó ser estudiado por un indígena Yaki, y en un libro llamado “una realidad aparte” de

⁶² Lo ordinario, es que ante el sistema de justicia estatal, los hechos deben ser comprobados, confrontados, verificados, concretos, etc. para deducir responsabilidades, civiles, penales, laborales, etc. y ver si el sujeto activo procesal tuvo alguna participación o no, pero lo extraordinario, es cuando no se ven los hechos y no se puede vincular racionalmente al sujeto autor del delito.

⁶³ Castaneda, Carlos, Ob. Cit; Pág. 12.

este antropólogo, se describe un comentario para la comprensión de los “otros hechos”.

“En estas nuevas conversaciones con su maestro, Don Juan Matus, Carlos reanuda su pugna por asimilar el conocimiento arcaico que hace del mundo un lugar pletórico de maravillas y misterios, poblado por entidades extrañas – imágenes arquetípicas, concretizaciones de energía telúrica- ,y que permite al iniciado vivir una vida verdadera y ganar poder sobre las cosas. La batalla del aprendiz es doble, pues además de enfrentar peligro mortales en sus contactos con la “otra” realidad debe vencerse a si mismo y superar moldes de pensamiento inculcados desde la infancia (...) el relato se vuelve mas personal, mas inmediato, y se amplia también la visión del ámbito social en el que don Juan se mueve”.

Posiblemente se cuestione la forma en que se resolvería un caso de hechicería o brujería como también se le conoce, la repuesta no se tiene a la mano, porque vivimos en un mundo donde predomina la racionalidad de los hechos, y se niega otras formas de inteligencia lateral o la inteligencia emocional, y es probable que existan aun mas tipos de inteligencia, pero no las reconocemos, estamos acostumbrados a usar solamente cinco sentidos, lo que para el mundo indígena son innumerables.

También se plantearon algunas necesidades de los CCRC, entre ellas; mas capacitación, conocimiento de las leyes del país, mas sillas para las personas que visitan los centros, implementos de oficina, además de esto pidieron conocer las enseñanzas de los ancestros mayas, hay inquietud de revalorar, recrear, reconstruir, reivindicar lo propio.

Estas prácticas, después de haber estado oculto por mucho tiempo surgen nuevamente a luz pública, la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno guatemalteco y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, favorecieron el ambiente, espacio y

cierta legalidad en la aplicación del sistema jurídico maya especialmente en las comunidades más lejanas de las ciudades.

En las anteriores páginas de esta tesis, se describe los distintos conflictos que se resuelven en las comunidades, pero más que conflictos los miembros y vecinos los llaman pleitos, en el idioma propio (especialmente en el idioma maya k'iche') se le llamaría **ch'o'oj**, que no tiene una traducción literal, aunque puede asemejarse como pleito o pelea, pero no precisamente esto signifique golpes o guerra.

Aunque también la palabra ch'o'oj hace referencia a la guerra interna recientemente pasada en Guatemala, esto se explica porque muchas palabras en los idiomas amáís fueron eliminadas de muchas formas, entonces esto limitó la riqueza idiomática cultural que hacía que una comunidad a otra tuviera una manera más concreta de comunicación, un ejemplo de la eliminación de los idiomas es por medio de la castellanización que era obligatoria en las escuelas públicas en la década de los setenta, pero según el título de los señores de Totonicapán a la guerra antiguamente se le denominaba **lab'al**.

CAPITULO IV

4. Multiculturalidad e interculturalidad y pluralismo jurídico.

4.1. El “otro” dentro de la interculturalidad jurídica.

El sentido fenomenológico del “otro” es quien comparte una cultura diversa o afín, o simplemente observa una cultura diferente pero que no comparte, o quien violenta una cultura ajena a la suya, esta alejado por prejuicios o estereotipos sociales, de cualquier manera es el sujeto de derechos con relación a otros sujetos con derechos y de derechos.

La importancia de abordar a los sujetos de derechos y obligaciones en la resolución de conflictos es para determinar la diversidad en que estos sujetos lo resuelven desde su ser cultural y jurídico, y si bien es cierto que solo existe un sistema (*refiérase al sistema estatal*) para la conflictividad social no obstante es un sistema disfuncional y poco realista en la forma en que se le da tratamiento a los conflictos.

Los que diseñaron un sistema de justicia lo hicieron acorde a su propia realidad, y quienes copiaron un sistema ajeno no entienden como aplicarlo a la realidad contextual, este es el caso de Guatemala.

Al hablar sobre la multiculturalidad e interculturalidad jurídica no debe entenderse aislado de todo el sistema político histórico y actual, si ahora se habla de esta temática es porque se empieza a darse cuenta que existe una diversidad cultural que deben ser respetados en su pensamiento filosófico y cosmogónico de los pueblos indígenas.

Según Monzón, citando a Torres, En el Encuentro Indo americano de Educación Bilingüe Intercultural llevado a cabo en el Ecuador en diciembre de 1993, se definió la interculturalidad como⁶⁴:

“el reconocimiento mutuo y la valoración positiva entre los varios estamentos étnicos de la sociedad nacional, así como la vigencia simultanea de los múltiples derechos educativos de las diversas culturales que conviven en un mismo territorio”

Si bien esto esta aplicado a la educación, también puede ser aplicada a la justicia entendida entre las diversas formas de entender lo justo, y no puede suceder que solo el pueblo maya por medio de sus autoridades busque el respaldo institucional de justicia para que las resoluciones sean validadas conforme a “derecho”, como pasa en la educación bilingüe, que solo la niña y el niño maya les obligan a conocer al “otro” a aprender su cultura, idiosincrasia, en la escuela intercultural bilingüe, y no así el niño ladino que no quiere saber nada de la cultura maya.

Ese desplazamiento del multiculturalismo al interculturalismo, refleja que la multiculturalidad es un efecto mas de la globalización que no cuaja al aplicarla a la realidad nacional, y cuando esto no prospera, sale a luz la interculturalidad, no obstante previo no existe un resarcimiento planificado a largo plazo a todas aquella victimas del etnocidio español y criollista.

Esto tiene una explicación de comportamiento político que es necesario hacer un recuento histórico de los pueblos indígenas, en especial en el caso de Guatemala la civilización maya recibió un legado de atrocidades, violencia e injusticia mas que otros pueblos indígenas de todo el mundo, entre ellas América, Nueva Zelanda, India, Taiwán, etc., y como es sabido, el instrumento de la violencia política para eso entonces fue por medio de la cruz y la espada. Según J. Levy dice: no todos los pueblos indígenas han sido tratados con la

⁶⁴ Monzón, Ana Silvia, la diversidad es riqueza, Pág. 68.

misma brutalidad; por mucho que se quejen los Sami de Escandinavia, no han sufrido la esclavitud y la violencia que practicaron los conquistadores españoles.⁶⁵

Desde entonces “al otro” se le consideró, como un extraño, sanguinario, repudiable, etc. generando mucha desconfianza y miedo a la vez, desgraciadamente nunca hubo una actitud de compartir culturas, sino una imposición brutal, que ahora se reviste de multiculturalidad e interculturalidad jurídica, por eso vemos en la constitución actual y vigente el reconocimiento de los sistemas propios de los pueblos indígenas en la resolución de conflictos.

Pero el sistema jurídico maya siempre estuvo vigente en las comunidades a pesar de la imposición de un sistema colonial, razón suficiente es cuando se dice que el indio⁶⁶ no fue infidente, porque nunca fue fiel a la imposición de la corona, que lo hayan hecho obedecer, humillarse, esclavo, sumiso, subordinado, no significa que su “ser” estuviera aniquilado, de lo contrario, es admirable tanta resistencia por siglos, donde se registran diversas etapas y modelos del proceso de incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo desde la perspectiva estatal que van desde la exclusión abierta y esclavización del periodo colonial, a la asimilación o al integracionismo autoritario, mediante programas con enfoque etnológico y bilingüe, reflejado en la historia de la educación del país (COINDE 1996), que en algunos trabajos sobre el proceso educativo se llega a concebir como etnocidio (Vilma Duque 1999).⁶⁷

Por ahora los Estados saben perfectamente lo acontecido, lo que sus generaciones pasadas hicieron a las poblaciones indígenas, y ante el fracaso de los criollos y ladinos de hacer desaparecer al indígena, ahora quieren practicar la multiculturalidad, por eso en el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente (1985), dice: **Protección a grupos étnicos.**

⁶⁵ Levy. Jacob, El multiculturalismo del miedo. Pág. 214.

⁶⁶ Se ha querido designar al Maya actual “indio”, porque quiere ser copartícipe al sentimiento de los pueblos indígenas de Sudamérica quienes dicen: “como indios nos conquistaron y como indios nos liberaremos”.

⁶⁷ Sergio C. Interculturalidad, Pág. 42.

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.⁶⁸

Esta practica multicultural solamente solapan la realidad etno-jurídica del país, el reconocimiento constitucional solamente queda en discursos políticos, negando la aplicabilidad del propio sistema jurídico maya, aunque el Estado tiene el compromiso de promover la diversidad de acuerdo al convenio 169 o el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas AIDIPI, en especial el apartado IV. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos en el numeral 3, del inciso E. que dice: *para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el gobierno se compromete a promover ante el Organismo Legislativo con la participación de la organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que ésta no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos*⁶⁹. Aun es retórica y política de interculturalidad.

Hablar y vivir la multiculturalidad es de pueblos diferenciados, con cierta tolerancia de respeto de los valores de cada grupo étnico, pero si esta diferenciación debe pasar por las políticas monojurídicas de gobierno o estatales, esto no es reconocimiento, simplemente hace alusión de la existencia de la diversidad histórica, que la propia constitución vigente lo expresa implícitamente, pero las practicas de los pueblos indígenas no han sido respetadas.

⁶⁸ Se puede afirmar que esta constitución empieza a reconocer la diversidad, contrario a la constitución de 1965 vigente hasta 1982, donde se trato a que los pueblos indígenas debían incorporarse a la cultura nacional, puede considerar como la constitución mas opresiva y dañina para los pueblos indígenas

⁶⁹ Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, Pág. 20

Por eso para el Estado guatemalteco es inconcebible que dos sistemas oficiales de justicia puedan subsistir, entonces es más fácil negar el sistema maya y reconocer el sistema ladino, para que funcione para todos, considerando “la igualdad” pero no en la diversidad, sino una igualdad mono-jurídica.

Tampoco se puede hablar de interculturalidad, cuando el discurso es estatal, porque de alguna manera “el otro” reconoce las diferencias pero no quiere que sea una diferencia extrema, es decir que para ser diferente debe ser bajo el modelo impuesto por “el otro”, entonces para el pueblo maya esto es denigrante para la autoestima colectiva.

Además practicar la Interculturalidad no debe ser bajo la exclusión, marginación, y racismo estructural político, porque no habría equidad en la convivencia, tampoco respeto entre las diferencias, en este caso a las diferencias de sistemas jurídicos.

4.2. Pluralismo jurídico y resolución de conflictos.

Un Estado con nación o nacionalidades, con sus políticas educativas, económicas, de desarrollo, de salud, jurídicas, etc., estarían coordinadas hacia una visión, pero un Estado sin nación, solo se tiene una visión reduccionista y limitada de desarrollo.

Tampoco existe un pluralismo jurídico, porque este afirma un valor propio, afirma que la diversidad y el disenso son valores que enriquecen al individuo y también a su ciudad política.⁷⁰ Además el pluralismo jurídico respeta la diversidad de resolución de conflictos, pero la concepción monista del Estado guatemalteco, niega toda diferencia, propugna por la universalidad de derechos y que tiene la potestad de sentirse suficientemente neutral para resolver la conflictividad social.

⁷⁰ Sartori, Giovanni, Ob. Cit.; Pág. 19.

Así se piensa que el Estado es el único que produce derecho y que administra tal derecho por medio de sus poderes, y todo derecho no producido por el Estado es considerado como costumbre, como practica totalmente aislada.

El Estado guatemalteco, sabe perfectamente de la necesidad de crear un pluralismo puramente cuantitativo, porque es medible y cuantificable, pero no le interesa el pluralismo cualitativo de multiétnicidad y multilingüismo, por tal razón, es que el pluralismo jurídico cuantitativo ha sido la estrategia del Estado guatemalteco para que las demandas se negocien por separado⁷¹, pero aun así al propio Estado se le escapa el querer monopolizar la conflictividad social, porque existen resoluciones de autoridades mayas en algunos conflictos, y si el Estado ha dejado que esto suceda es porque tampoco el mismo puede resolverlo.

¿Es posible un Estado plurijurídico? Según, Sartori entrar en una comunidad pluralista es, a la vez, un adquirir y conceder⁷², pero el Estado actual no tiene la capacidad de conceder, es más, arrebató los derechos de los pueblos con políticas de cooptación económica y política.

Además, según Carlos Jiménez, citado por Monzón, la interculturalidad es;

“...un planteamiento pluralista sobre las relaciones humanas que debería de haber entre actores culturalmente diferenciados en el contexto del estado democrático y participativo y de la nación pluricultural, multilingüe y multiétnica.”

Sigue diciendo el autor que esta definición se fundamenta en tres principios:

1. El principio de la ciudadanía que “...implica el reconocimiento pleno y la búsqueda constante de igualdad real y efectiva de derechos,

⁷¹ Carlos Ochoa, Derecho consuetudinario, Pág. 95

⁷² Sartori, la sociedad multiétnica, pag. 54

responsabilidades, oportunidades, así como la lucha permanente contra el racismo y la discriminación.

2. El principio del derecho a la diferencia, que implica el respeto a la diversidad de identidades y los derechos de cada grupo étnico o grupo social; y
3. El principio de unidad en la diversidad, que descansa sobre la construcción de la unidad nacional, siempre y cuando esta no sea impuesta sino asumida por todos voluntariamente.

Llegar a descansar sobre una plataforma política construida por las naciones indígenas y no indígenas de Guatemala, es cuando se puede hablar de una verdadera interculturalidad, o más aun de autonomías, o tal vez en republicas federales.

4.3. De derecho de hecho a derecho maya.

El derecho maya que existe por si solo, después de haber pasado por intentos de epistemicidio jurídico de parte de otro sistema dominante, hace pensar que tiene una fuerza de cohesión comunitaria enraizado en todos los conocimientos y sabidurías de las abuelas y abuelos en las comunidades. Este derecho de hecho, que no ha sido reconocido pragmáticamente por el Estado guatemalteco le han dado la connotación de derecho consuetudinario, es decir, derecho según las costumbres y practicas de alguna determinada comunidad o pueblo.

Esto precisamente es la denominación que se le da al derecho indígena, porque consideran que no hay nada escrito, y si tienen razón, no hay nada escrito con estas letras con que se escribe la presente tesis, pero si esta escrito en los códices, en la tradición oral, en las estelas, en los templos que aun se

conservan, en los murales encontrados, etc., entonces no puede llamarse derecho consuetudinario, debe de llamarse por su nombre, ¡derecho mayab'!⁷³.

Este derecho mayab' debe ser integral en su reconocimiento, aplicabilidad y aceptación, lo que implica una autonomía; al derecho a una educación propia, derecho a la propiedad intelectual, derecho a la tierra, derecho al territorio, derecho al idioma, derecho a su espiritualidad, derecho a su propia organización, derecho a una identidad y cultura, derecho a conocer su historia, derecho al ejercicio político, derecho a proponer un sistema económico, derecho a su libre determinación, derecho a su autonomía, derecho a su propio sistema jurídico.

⁷³ Mayab' es el termino o palabra que debiera de usarse y conocerse, pero se conoce como maya, probablemente los no mayas no pueden lograr la pronunciación gutural o simplemente es una forma de no reconocer ni siquiera con los nombres propios.

CONCLUSIONES

1. El pueblo maya precolombino, logro un auge en su propio desarrollo, desde actividades agrícolas, hasta la comprensión del tiempo, por medio de la matemática, astrología, medicina, arquitectura y otras disciplinas muy bien desarrolladas, mantuvieron el orden de las expresiones naturales, estudiaron como los movimientos de los astros eran determinantes para el propio desarrollo.
2. A partir de 1,821 queda fundado un Estado de los criollos y no de una Nación, haciendo uso de sus facultades gubernamentales, deciden crear todo un ordenamiento jurídico que respondiera a las necesidades de clase, entonces copian las leyes romanas, que estos en su época sus leyes respondían para defender la clase aristócrata romana, para el caso guatemalteco esto cuajó perfectamente.
3. El Estado intenta monopolizar la conflictividad social, selecciona lo que le conviene reglamentar, tipificar, sancionar, ejecutar, por medio de sus instancias judiciales, pero los resultados son ineficientes según lo experimentado por usuarios de la justicia estatal, debido a su complejidad al momento de aplicarla.
4. La sociedad en general busca métodos alternos en la resolución de conflictos, con soluciones rápidas y económicas.
5. Los mayas prefieren usar su propio Sistema en la resolución de conflictos, y tienen todo un marco de principios y valores para convertir un conflicto en algo educativo y preventivo, reparador, conciliador, no rompe el tejido comunitario, armonioso y equilibrado.
6. Las organizaciones no gubernamentales ven la posibilidad de contribuir en el acceso a la justicia y deciden formular proyectos que contengan propuestas concretas de cómo resolver conflictos sin llegar a instancias preestablecidas como los juzgados, y conscientes o no, implantan los métodos alternos de resolución de

conflictos (MARC's) ignorando que las comunidades tienen su propio sistema, y sobrepasan con la imposición de la mediación, y se les enseña la técnica, que lejos de ser sencillo, se complica porque contiene valores y principios ajenos a los propios.

RECOMENDACIONES

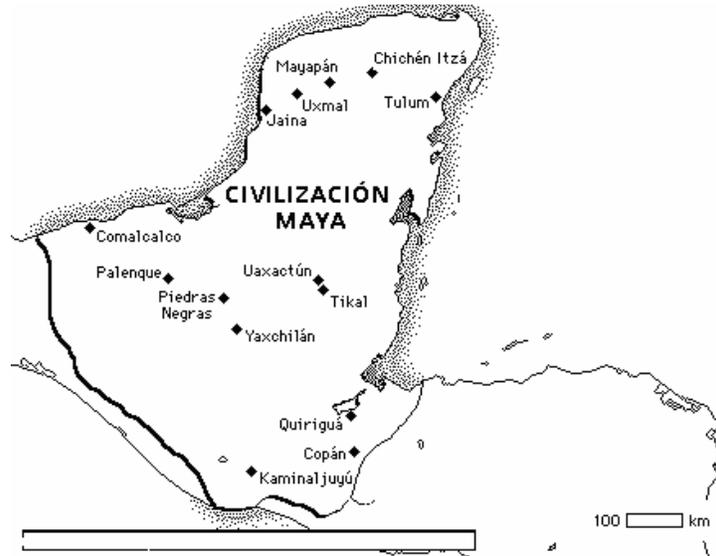
1. Es necesario que el pueblo maya retome su propio desarrollo según su cosmovisión, valores y principios, ya que por ahora solamente se conoce un desarrollo orientado por los países industrializados convirtiéndose como el norte que determina la ruta a seguir.
2. El Estado debe asumir la responsabilidad de que los conflictos sociales deben ser resueltos según los sistemas propios de cada cultura, (Maya, Garinagu, Xinca y no indígena) partiendo de que Guatemala es multicultural, y solamente con el ejercicio de los mismos se puede llegar al respeto por la diversidad y el pluralismo jurídico.
3. El sistema de justicia estatal, si quiere descongestionar los casos que a diario abarrotan a sus propias instituciones, debe promover, respetar, reconocer y aceptar las resoluciones del sistema de justicia maya (SJM), evitando con esto el uso de métodos alternos en la resolución de conflictos, que resulta ser otra importación de cultura ajena, y que el uso de la mediación sea discrecional, pero primero debe reforzarse el SJM.
4. A las organizaciones no gubernamentales, se les sugiere que el desarrollo de los pueblos esta en la reconstrucción de los conocimientos, la tecnología y en este caso al propio sistema de resolución de conflictos, y no remediar la conflictividad con métodos alternos que no responden a las necesidades, cosmovisión, valores y principios propios.
5. El mediador comunitario, es decir el Ajpopib' debe conservar los conocimientos heredados por una civilización milenaria, porque ha coadyuvado a su propia comunidad en las distintas conflictividades comunitarias, familiares y vecinales y no ser simplemente un *médium* para la resolución de casos, según lo plantea la mediación.

6. Que el pueblo maya debe estar abierto a experiencias y conocimientos de otras culturas, pero primero debe reforzar los propios conocimientos y experiencias heredados por las abuelas y abuelos mayab' y que sea una alternativa para el desarrollo del resto del mundo.

ANEXO

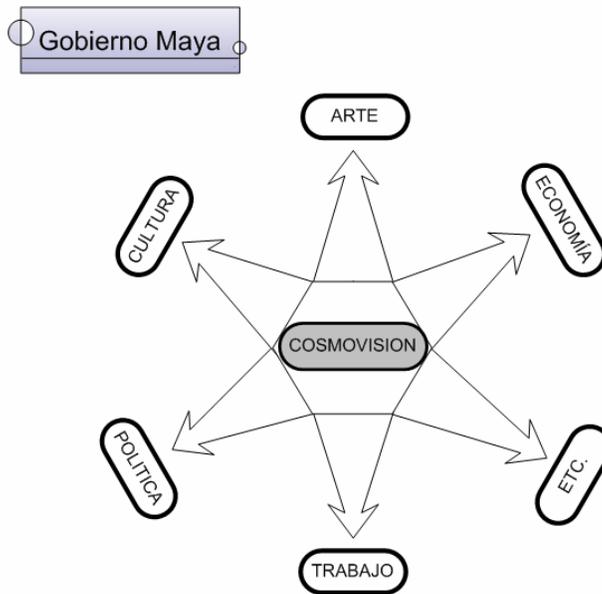
ILUSTRACIONES

Figura No. 1



Fuente: Enciclopedia Larouse.

Figura No. 2

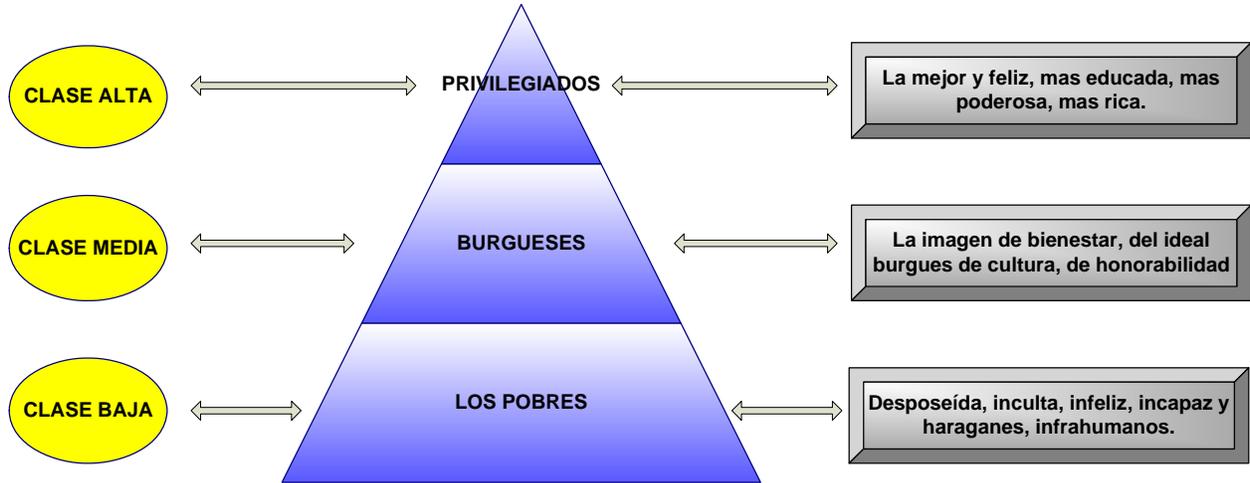


Fuente: el autor

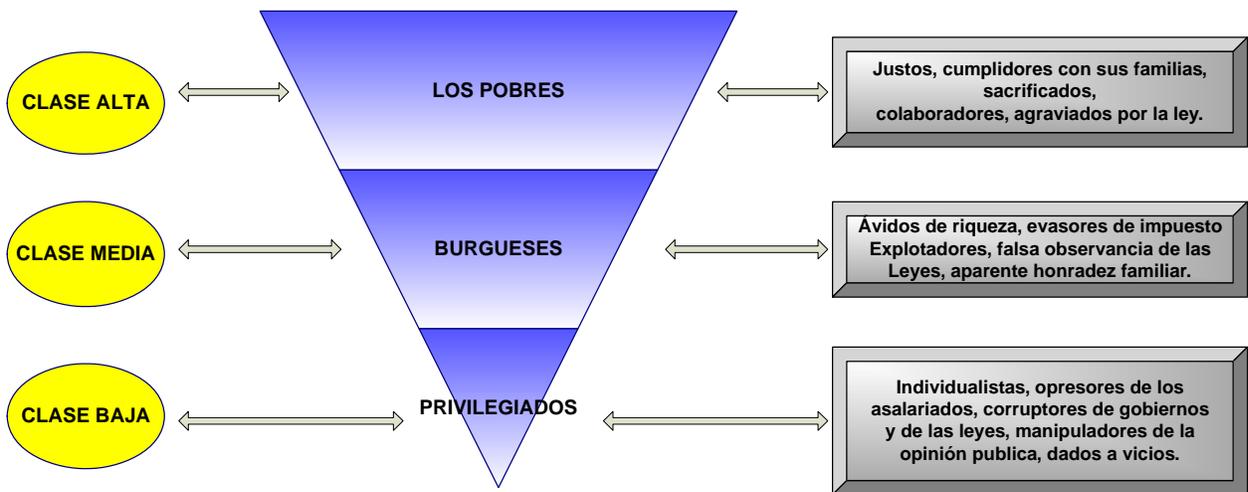
Figuras No. 3

PIRAMIDE SOCIAL SEGÚN EL PREJUICIO CLASISTA

(Sugiere una imagen de superioridad)

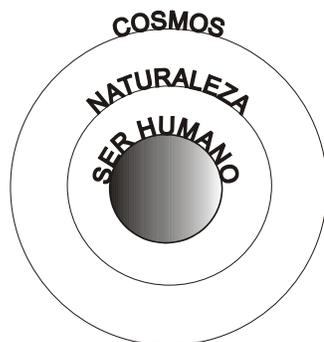


PIRAMIDE SOCIAL SEGÚN CONSIDERACIONES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.



Fuente: Antonio Gallo, sociedad multicultural y convivencia, modificada por el autor.

Figura No. 4



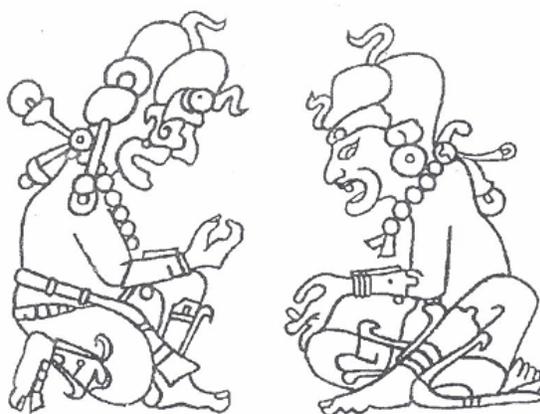
Fuente: el autor

Figura No. 5



Fuente: El autor

Figura No. 6

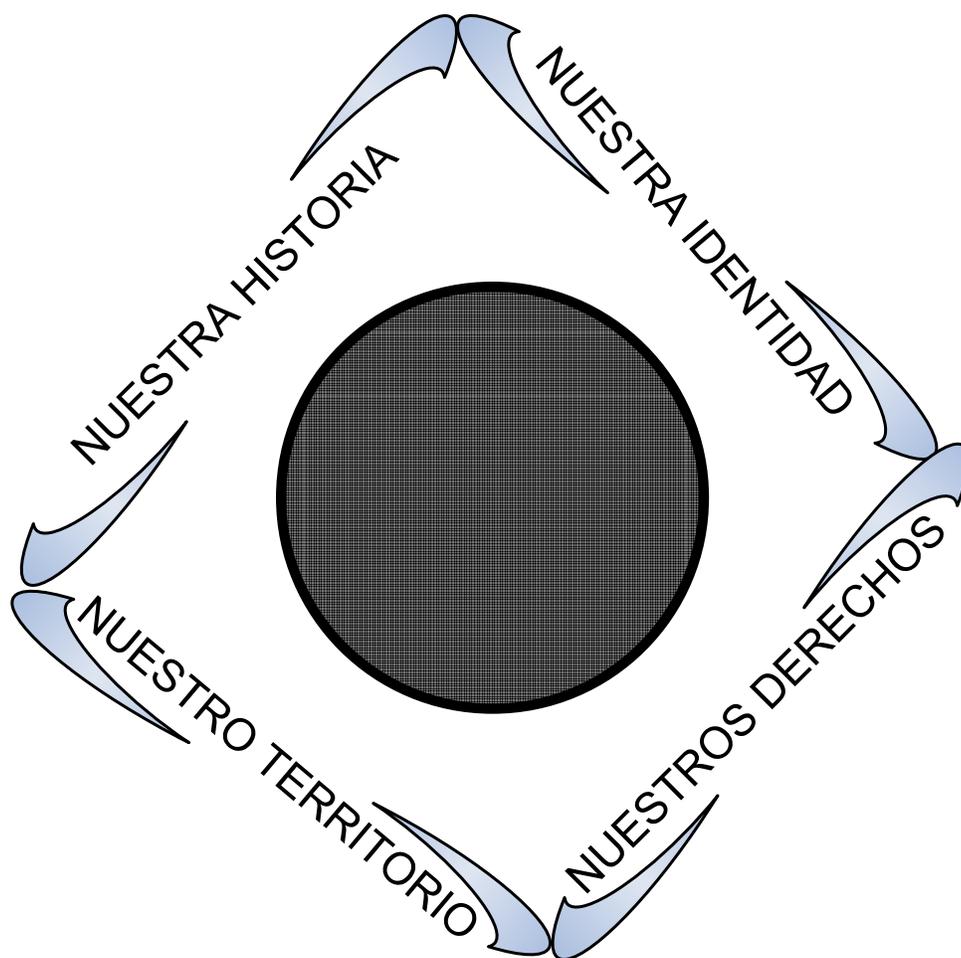


Ixpiyakok

Ixmukane

Fuente: Uk'u'x B'e

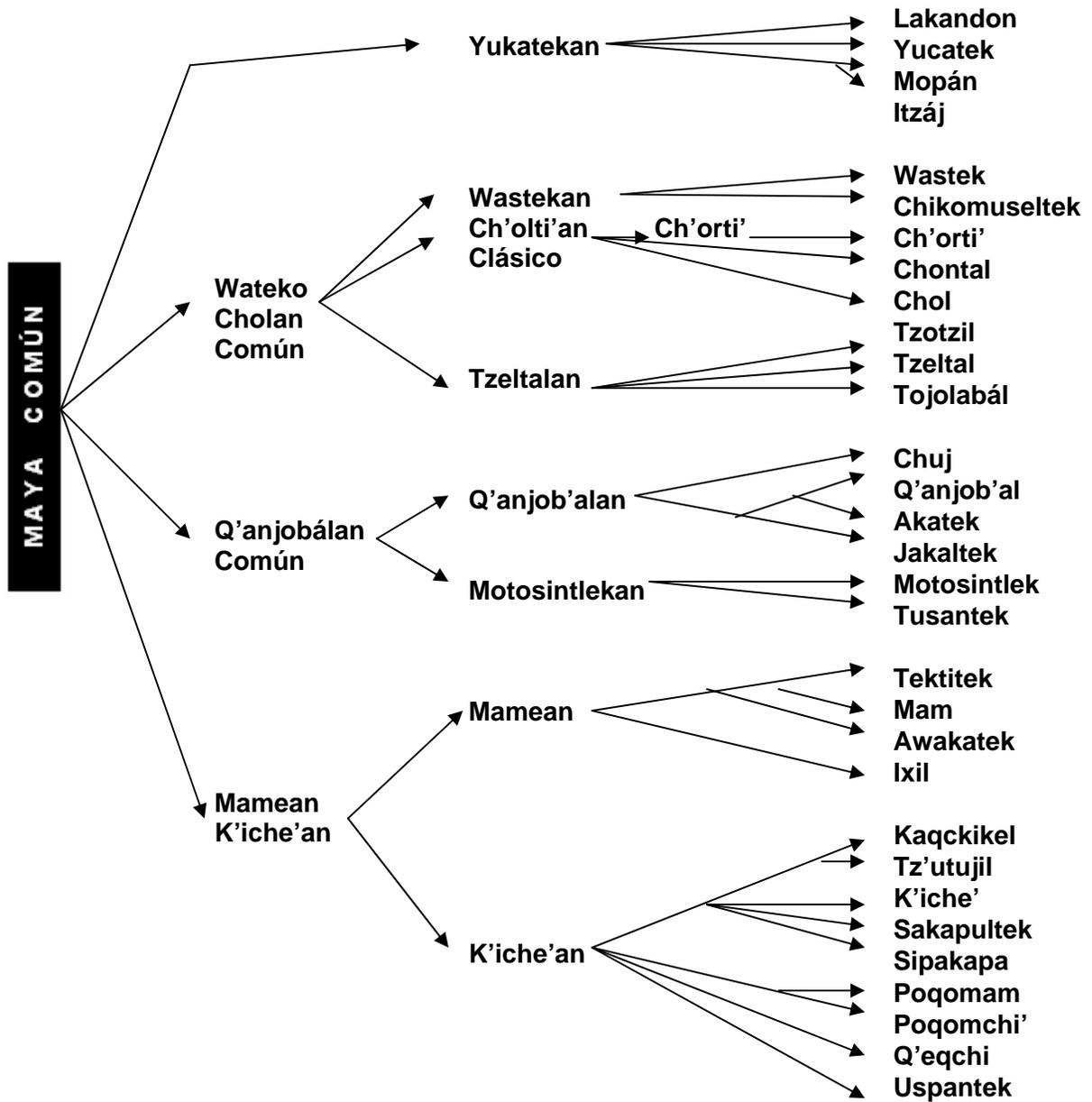
Figura No. 7



FUENTE: Leopoldo Méndez-Uk'u'x B'e.

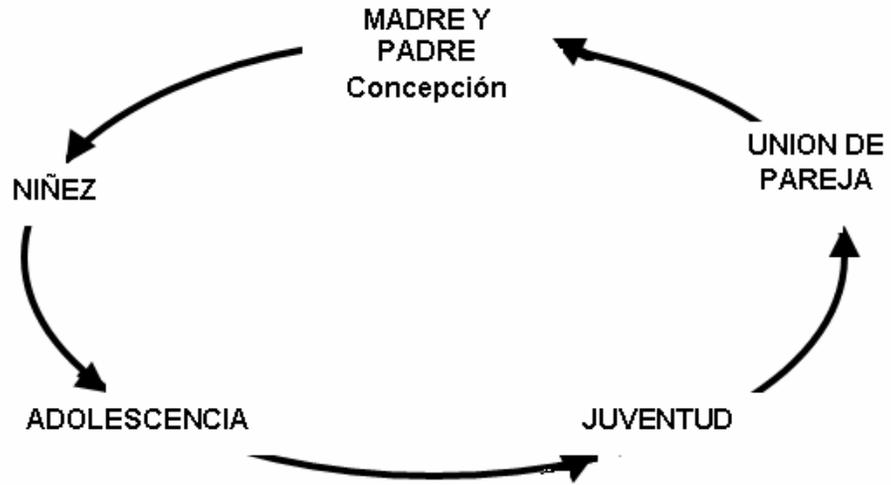
Figura No. 8

EVOLUCIÓN DE LOS IDIOMAS MAYAS



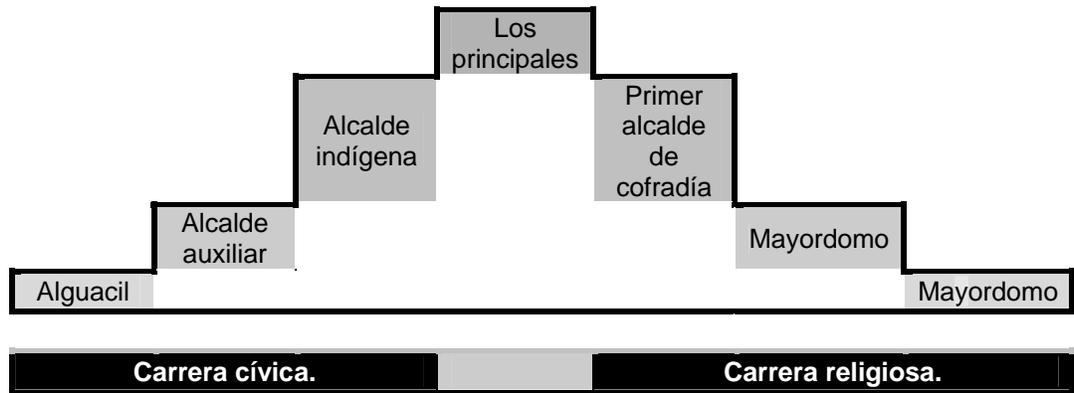
Fuente: Uk'u'x B'e

Figura No. 9



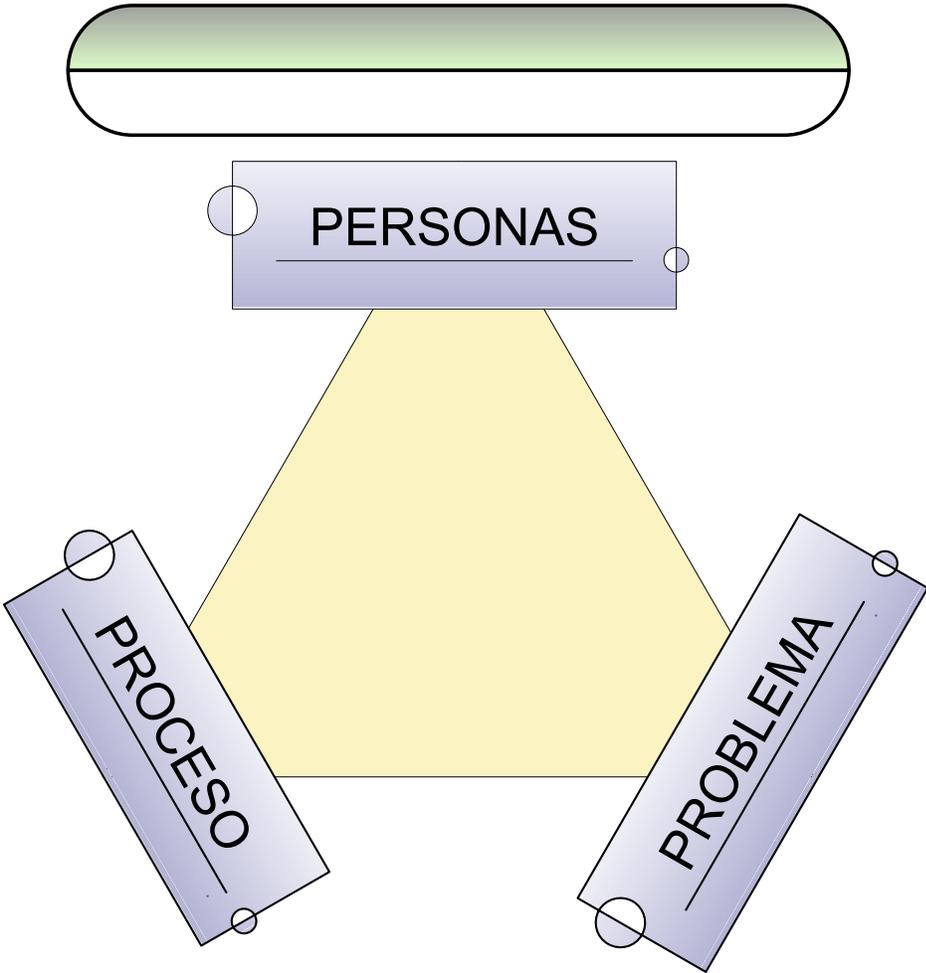
Fuente: Defensoría Maya

Figura No. 10



Fuente: Universidad Rafael Landívar.

Figura No. 11



Mapa

Fuente: Intrapaz

Cuadro No. 1

No.	La persona humana, fines y deberes del Estado guatemalteco.	Fin del Estado Maya, en su organización política y comunitaria.
1.	Protege a la persona.	Protege a los elementos de la Madre naturaleza: ≈ Árboles y plantas ≈ Aire ≈ Sol ≈ Ser humano ≈ Animales ≈ Agua ≈ Fuego ≈ Etc.
2.	Protege a la familia.	-----
3.	Garantiza a los habitantes de la República la vida.	Conserva la vida de todos los seres existentes.
4.	Garantiza a los habitantes de la República, la justicia.	Se reparan los daños para el mantenimiento del tejido comunitario.
5.	Garantiza a los habitantes de la República, la seguridad.	Existen practicas de corrección a quien transgrede el desarrollo natural de los seres por ejemplo el Xik'ay ⁷⁴ , sin llegar a la penalización.
6.	Garantiza a los habitantes de la República la paz.	Gobierna respetando la co-participación de todos los seres con sus diferencias.
7.	El fin supremo es el desarrollo integral de la persona.	El fin supremo es el mantenimiento de equilibrio y armonía de todos los seres existentes para el desarrollo integral y natural de los seres.

Fuente: el autor.

⁷⁴ El Xik'ay es un método de prevención y proliferación de actos humanos que rompen el equilibrio y la armonía, y consiste en poner a las autoridades locales y la comunidad para que entre todos le aconsejen de las repercusiones de sus actos, ver la forma de repararlos, y por ultimo el azote simbólico por medio de una rama de durazno o también puede hacer trabajos comunitarios, aquí lo que importa es que el acto no permitido realizado por un sujeto sea motivo de vergüenza.

Cuadro No. 2

Cultivo	Mes de siembra	Mes de cosecha
Amaranto		
Aguacate		
Ayote	Febrero – mayo	Octubre
Frijol común	Junio – agosto	Noviembre
Ramón		Sequías
Cacao		
Mandioca		Enero – marzo
Chile	Marzo	Junio
Guayaba		
Maíz (milpa de primer año, segundo año y tercer año)	Abril – mayo	Noviembre – enero
Bombin		
Paralelo		
Papaya		
Piña	Junio	Cualquiera
Chicozapote		
Camote	Mayo	Diciembre
Vainilla		
Yautia		
Yuca		

Fuente: Sharer. CUADRO VII.2 Cultivos de plantas comunes de que disponían los antiguos mayas de las tierras bajas

Cuadro No. 3

Principales productos comerciales de la zona Maya prehispánica.			
Primordialmente utilitarios		Primordialmente no utilitarios	
Tipo de productos	Origen	Tipo de productos	Origen
Agrícolas	Varios	Ámbar	Chiapas
Bálsamos	Costa del pacifico	Cacao	Tierras bajas
Tela de corteza	Costa del pacifico tierras bajas	Cinabrio	Tierras altas del sur
Cestería	Varios	Copal	Tierra bajas
Condimentos	Varios	Plumas	Tierra bajas
Algodón	Tierra bajas costa del pacifico Yucatán.	Plumas de quetzal	Tierras altas del norte
Tintes y pigmentos	Varios	Hematita	Tierras altas del sur
Pescado y productos de mar	Zonas costeras, lagos.	Jaedita	Tierras altas del norte
Pedernal	Tierra bajas.	Pielas dientes de jaguar	Tierras bajas del sur
Caza	Varios	Pirita	Tierras altas
Henequen	Tierras bajas del norte.	Serpentina	Tierras altas
Cal	Tierras bajas	Dientes de tiburón	Zona costera

Manos y metates	Altiplanos del sur	Concha, caracol	Zona costera
Obsidiana	Tierras bajas del sur	Espina de pastinaca	Zona costera
Ocote o pino resinoso	Tierras altas		
Cerámica	Varios		
Sal	Tierras bajas del norte		
Azúcar miel o cera.	Costas del caribe isla de Cozumel		
Textiles	Tierras bajas del norte		
Tabaco	Tierra bajas		
Carey	Zonas costeras		
Cenizas volcánicas	Tierras altas		

Fuente: Wiseman Sharer.

Cuadro No. 4

No.	Fecha de promulgación de la constitución.	País/reconocimiento.
1.	1986	Guatemala se declara constituida por diversos grupos étnicos (art. 67. asimismo reconoce el derecho: de las personas y de las comunidades a su identidad cultural" (art. 57)
2.	1987	Nicaragua asume oficialmente su "pluralismo étnico" y les reconoce a los pueblos indígenas el derecho a "desarrollar su identidad (art. 5)
3.	1988	Brasil acepta y protege las diversas manifestaciones "de la cultural populares, indígenas y afrobrasileñas" (art. 215, 1º.)
4.	1991	Colombia "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación" (art. 7)
5.	1992 (reformada)	México admite tener "una composición multicultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas" (art. 4)
6.	1992	Paraguay se autodefine como "país pluricultural y bilingüe" (art. 140)
7.	1993	Perú "reconoce protege la pluralidad étnica y cultural de la nación (art. 2, 19º.
8.	1994 (reformada)	Bolivia se declara "libre, independiente y soberana, multiétnica y pluricultural" (art. 1)
9.	1994	Argentina garantiza "el respeto a su identidad [de los pueblos indígenas]" (art. 1)
10.	1996/1998	Ecuador se proclama en 1996 "estado soberano, independiente democrático, unitario, descentralizado, pluricultural y multiétnico (art. 1) dos años después se repite en una nueva constitución el carácter "pluricultural y multiétnico" de la nación (art. 1) y desarrolla un articulado muy amplio con múltiples referencias a la "unidad nacional en la diversidad" (Preamb.; Arts. 1, 3,1º , 23, 11º , 62, 63, 66, 68, 69, 84, 97, 12º , 254).

Cuadro No. 5

Perfiles de los mediadores

Mediador Común (MC)	Mediador Comunitario Maya (MCM) Aj pixab'inel.
<ul style="list-style-type: none"> Elegido según capacidad. ■ Saber leer y escribir (no dispensable). ■ Capacidad de escucha. ■ Es empático. ■ Respeto los sentimientos de las personas. ■ No debe dar consejos. ■ Tener capacidad de negociación. ■ 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber servido a su comunidad antes de tomar un cargo importante. ■ Vive y practica su cosmovisión. ■ Vive la dualidad con su esposa. ■ No es antropocéntrico al momento de escuchar los conflictos. ■ Tiene sus propios códigos⁷⁵ ■ Busca comprensión.⁷⁶ ■ Lucha por los derechos de su pueblo.⁷⁷ ■ Es directo y seguro⁷⁸ ■ Tiene una claridad paciente. ■ Desarrolla su tradición oral (historia, valores y pensamiento)⁷⁹ ■ Disciplinado en auto formarse. ■ Tiene una autoestima normal y equilibrada.

Fuente: el autor

⁷⁵ Ukux be, el movimiento maya, Pág. 115

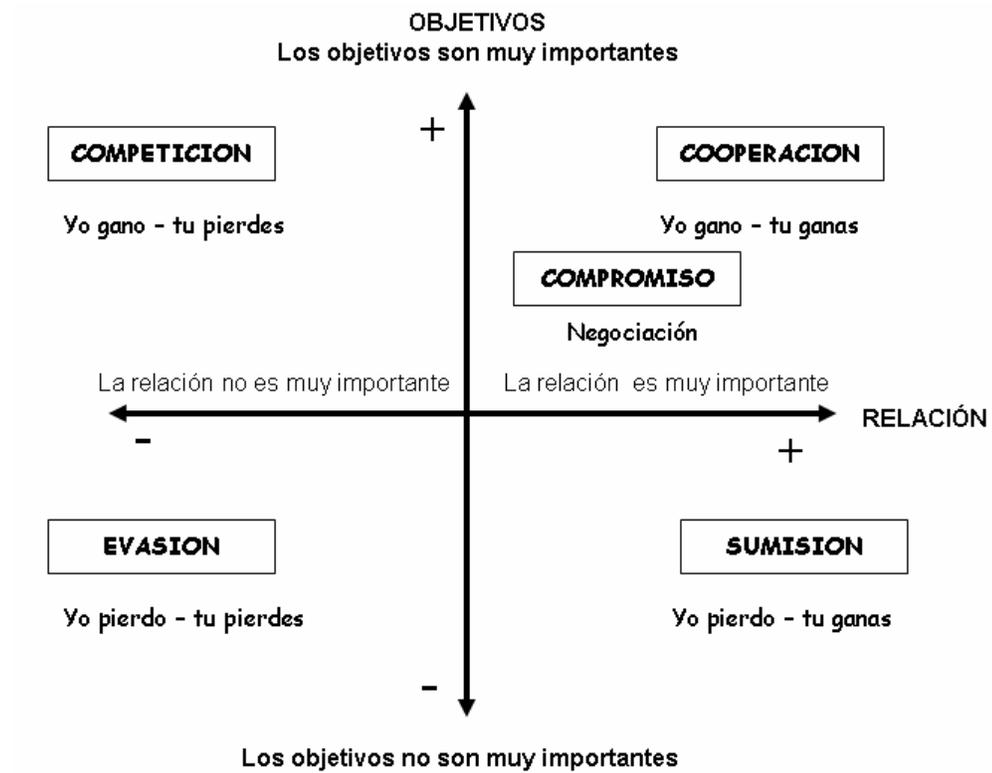
⁷⁶ Idem.

⁷⁷ Idem

⁷⁸ Idem

⁷⁹ Idem

Figura No. 12



Fuente: Paco Cascón Soriano

Cuadro No. 6

PUEBLOS MAYAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMUNIDADES
MAM	San Marcos	Tacaná	1. Cunlaj 2. Linda Vista 3. Belén 4. Tojcheche 5. Vista Hermosa
		Sibinal	1. Santa Maria Las Barrancas.
		San Antonio Sacatepéquez	1. Santa Irene 2. El Centro
K'ICHE'	Totonicapán	Totonicapán	1. La Esperanza 2. Tzanixnam 3. Chimente.
			Total: 11 CCRC Centros Comunitarios de Resolución de Conflictos.

Fuente: el autor

Cuadro No. 7

Casos registrados por los mediadores, donde funcionan los CCRC.

Conflicto comunitario.	Área Mam								Área K'iche'		
	San Marcos								Tonicapán		
	Tacaná				Sibinal		San Antonio Sacatepequez				
	Linda Vista	Vista Hermosa	Belén	Tojcheche	Cunlaj	El Centro	Santa Irene	Las Barrancas	Chimite	La Esperanza	Tzanixnam
Escándalos por el licor	20	9	20	8	13	21	9	12	1	4	8
Separación de matrimonio	5	3	2	6	1	6	4	3	3	2	4
Linderos	5	9	12	11	8	4	9	9	12	8	8
Perjuicios de animales	6	3	4	6	2	11	6	15	15	11	15
Violencia intrafamiliar	7	5	4	6	1	5	9	8	5	9	9
Problemas vecinales	4	6	2	9	11	8	2	21	9	5	4
Hechicerías	2	3	5	2	1	0	0	1	6	3	2
Calumnias	3	5	2	1	1	7	8	5	6	8	4
Tala de árboles	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	4
Robos	8	9	4	15	6	11	6	6	7	4	6
Pleitos callejeros	3	4	21	11	8	1	7	2	10	8	8
Total	63	56	76	75	52	74	60	82	80	76	72

Fuente: el autor.

Cuadro No. 8

Casos recibidos directamente por los mediadores de los CCRC.

Área Mam		
Comunidades		
1	Linda Vista	20 casos
2	Vista Hermosa	15 casos
3	Belén	25 casos
4	Tojcheche	14 casos
5	Cunlaj	12 casos
6	El Centro	56 casos
7	San Irene	14 casos
8	Santa Maria las Barrancas	15 casos
Área K'iche'		
Comunidades		
9	Chimiente	23 casos
10	La Esperanza	13 casos
11	Tzanixnam	19 casos

Fuente: el autor

Cuadros No. 9

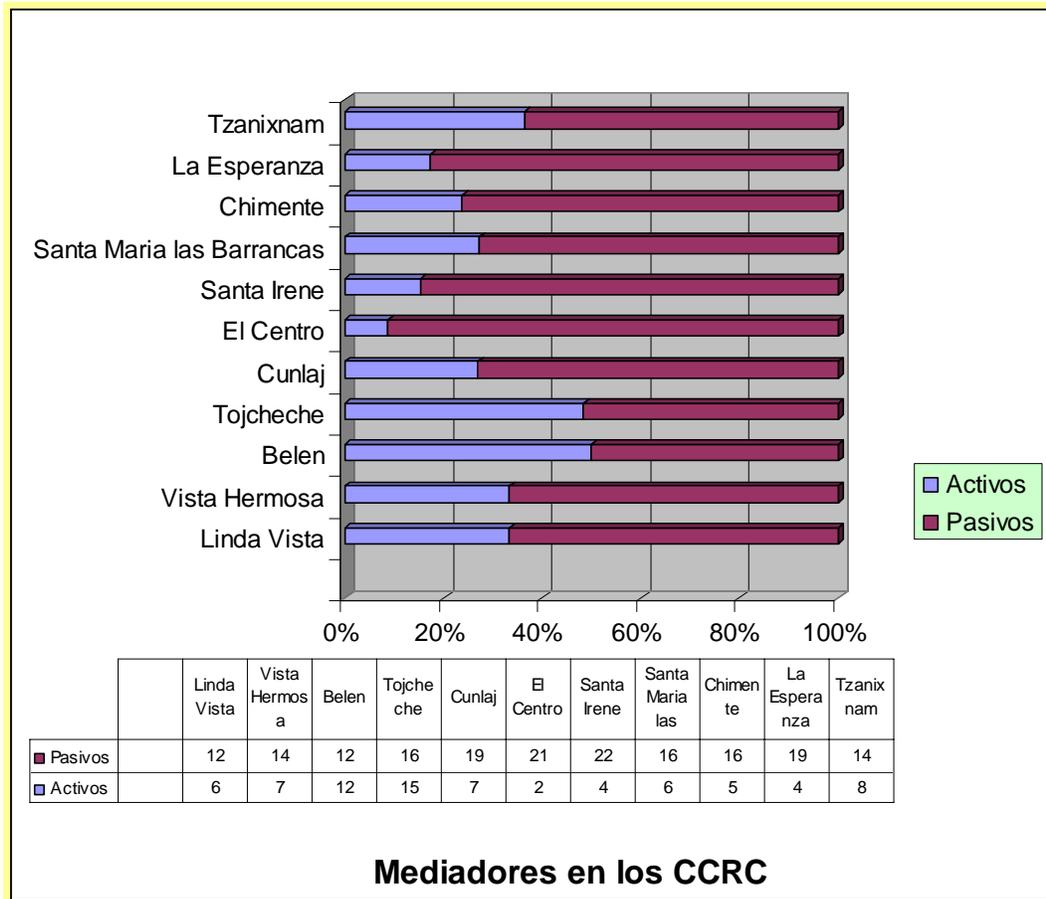
Comunidades del municipio de Tacaná, San Marcos 2,001 a 2,004					
	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
Comunidad de Linda Vista.	Licor		3		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos	1			
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	2			
	Problemas vecinales	2			
	Hechicerías			X	
	Calumnias	2			
	Robos	4			
	Pleitos callejeros.			6	
			11	9	
Comunidad de Vista Hermosa.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	1	2		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos	1			
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	1			
	Problemas vecinales	1			
	Hechicerías			X	

Comunidad de Belén.	Calumnias	2			
	Robos	3			
	Pleitos callejeros.		4		
		9	6		15
	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor			X	
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos			X	
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	4	1		
	Problemas vecinales	15			
	Hechicerías			X	
	Calumnias	1			
	Robos	2			
	Pleitos callejeros.		2		
	22	3		25	
Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total	
Licor	2				
Separación de matrimonios			X		
Linderos			X		
Perjuicios de animales			X		
Violencia intrafamiliar	3				
Problemas vecinales	4				
Hechicerías	1				
Calumnias			X		
Robos	1				
Pleitos callejeros.		4			
	11	4		15	
Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total	
Licor	1				
Separación de matrimonios			X		
Linderos			X		
Perjuicios de animales			X		
Violencia intrafamiliar	2	1			
Problemas vecinales	3				
Hechicerías			X		
Calumnias	1				
Robos	3				
Pleitos callejeros.		1			
	10	2		12	

Comunidad del municipio de Sibinal San Marcos. 2,001 al 2,004					
Comunidad de las Barrancas.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	2	1		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos	1			
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	3	2		
	Problemas vecinales	2			
	Hechicerías			X	
	Calumnias			X	
	Robos	3			
	Pleitos callejeros.			1	
		11	4		15
Comunidades del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. 2,001 al 2,004					
Comunidad de Centro.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	10			
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos			X	
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	12			
	Problemas vecinales	14			
	Hechicerías			X	
	Calumnias	5			
	Robos	12			
	Pleitos callejeros.			3	
		53	3		56
Comunidad de Santa Irene.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	2	1		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos			X	
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	4	1		
	Problemas vecinales	2			
	Hechicerías			X	
	Calumnias			X	
	Robos	2			

	Pleitos callejeros.		2		
		10	4		14
Comunidades del departamento de Totonicapán. 2,001 al 2,004					
Comunidad de Chimente.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	4	1		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos			X	
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	3	1		
	Problemas vecinales	5			
	Hechicerías			X	
	Calumnias	1			
	Robos	7			
	Pleitos callejeros.			1	
	20	3			23
Comunidad de La Esperanza.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	2	1		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos		1		
	Perjuicios de animales			X	
	Violencia intrafamiliar	2			
	Problemas vecinales	3			
	Hechicerías			X	
	Calumnias				
	Robos	3			
	Pleitos callejeros.			1	
	10	3			13
Comunidad de Tzanixnam.	Casos	Resuelto	No resuelto	No conocidos	Total
	Licor	3	1		
	Separación de matrimonios			X	
	Linderos		1		
	Perjuicios de animales	3			
	Violencia intrafamiliar	2			
	Problemas vecinales	1			
	Hechicerías			X	
	Calumnias	3			
	Robos	2			
	Pleitos callejeros.			3	

Cuadro No. 12



Fuente: trabajo de campo.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, AIDIPI. México: 31 de marzo de 1995.

BARRERA, Yesid. **La negociación**. Texto de análisis. Guatemala: (s.e), 2002.

BORGUETE, Araceli. **Derecho a la libre determinación y autonomía indígena**. Análisis y compilación. México: (s.e), 2002.

CASTANEDA, Carlos. **Relatos de poder**. 7a. ed.; Argentina: Ed. Bockiet.2004.

CLETUS, B. Gregor. **Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina**. Págs. 310-330. III encuentro latinoamericano de antropología jurídica. Vol. I, (octubre 2000).

Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala. Guatemala: (s.e). 1989.

COSCON, Soriano. **Educación en y para el conflicto**. Texto de análisis. Guatemala: (s.e). 2000.

CURRUCHICHE, G. Miguel Ángel. **Discriminación del pueblo maya en el ordenamiento jurídico de Guatemala**. 2a. ed.; Guatemala: Ed. Cholsamaj. 1994.

DARY, Claudia. **El Derecho Internacional Humanitario y el Orden Jurídico Maya**. Guatemala: (s.e). 1997.

Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala CODISRA. Guatemala: Ed. Kamar.

Defensoría Maya, Suk'b'anik. Administración de justicia maya. Experiencias de la Defensoría Maya. Guatemala: Ed. Serviprensa.1991.

Defensoría Maya, Ri Qetamba'al che ri suk'b'anik. Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena. Guatemala: Ed. Serviprensa. 1991.

DRUKER, Peter. **La sociedad postcapitalista**. 5a. ed.; Cali Colombia: Grupo Ed. Norma. 1997.

FLORES, C. Sergio A. **Interculturalidad**. Políticas públicas en los aspectos de salud y vivienda. Guatemala: Ed. Serviprensa, S.A. 2002.

- GALLO**, Antonio. **Identidad y alineación.** Sociedad multiétnica y convivencia. Guatemala: Ed. Siglo veintiuno. Universidad Rafael Landívar, 2002.
- GALIMBERTI**, Humberto. **Diccionario de psicología.** México: Ed. Siglo veintiuno. 2002.
- GARCIA**, F. Gustavo Adolfo. **Vigencia del derecho natural.** Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios. 2000.
- GUZMAN**, B. Carlos. **Una interpretación histórico-social.** 7a. ed.; Guatemala: Ed. Cholsamaj 2002.
- LEVY**, Jacobo T. **El multiculturalismo del miedo.** 2a. ed.; España: Ed. Tecnos (grupo Anaya, S.A.) 2003.
- MONTEJO**, Víctor. **Popol Vuj.** Libro sagrado de los Mayas. Guatemala: Ed. Tigrillo popular. 2003.
- MONZÓN**, Ana Silvia. **La diversidad es riqueza.** Cuaderno de trabajo “Hacia la equidad”, las relaciones de género en sociedades pluriculturales. Fundación Guatemala, Unión Mundial para la Naturaleza, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Guatemala C.A.
- OCHOA**, Carlos. **Derecho Consuetudinario o Pluralismo Jurídico.** Guatemala: Ed. Cholsamaj. 2002.
- OSORIO**, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Argentina: Ed. Eliasta.1987.
- Prensa Libre.** **Reportaje sobre el mural San Bartolo.** Pág. 21, No. 1811. Guatemala 08 de enero de 2006.
- Prensa Libre.** **Hacerse ricos para enriquecer a los pobres.** Pág. 30, No. 1832. Guatemala 20 de noviembre de 2005.
- ROGERS**, Carl. **Psicoterapia centrada en el cliente,** 7ma. ed.; México: Ed. Norma. 2000.
- SARTORI**, Giovanni. **La sociedad multiétnica.** Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros. España: (s.e). 2001.
- SHARER**, Robert J. **La civilización Maya.** 5a. ed.; México: Ed. Fondo de cultura económica. 1998.
- SAC**, Audelino. **Los derechos indígenas y la espiritualidad Maya.** Texto de análisis. Guatemala: (s.e.). 1995.

SANTOS, De Souza. Empancipatory Law. Texto de análisis. Guatemala: (s.e.). III Encuentro de Antropología Jurídica, Quetzaltenango. 2000.

SUAREZ, Marinez. La mediación. Conducción de disputas. Comunicación y técnicas. 3ª. ed. México Ed. Norma 2000.

UK'u'x B'e, Asociación Maya. Guía Curricular. Diplomado de gestión política Maya. Bo'ko' Maya Lum: Ed. Modernas. 2005.

UK'u'x B'e, Asociación Maya. El Movimiento Maya sus tendencias y transformaciones (1980-2005). Ixim Ulew Bo'ko' Maya Lum: Ed. Oxlajuj Baqtun. 2005.

Universidad Rafael Landívar. El sistema jurídico K'iche'. Una aproximación. Guatemala: (s.e.). 1999.

Universidad Rafael Landívar. El sistema jurídico Mam. Una aproximación. Guatemala (s.e.). 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Congreso de la República. Decreto número 106. 2003.

Código Penal. Congreso de la República. Decreto número 17-73. 2005.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República. Decreto 2-89. 2006.